

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**ANÁLISIS SOCIAL Y JURÍDICO DE LA VIOLENCIA  
INTRAFAMILIAR EN EL DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ**

**ADONIRAM GUEVARA PÉREZ**

**GUATEMALA, AGOSTO DE 2007**

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

**ANÁLISIS SOCIAL Y JURÍDICO DE LA VIOLENCIA  
INTRAFAMILIAR EN EL DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

**ADONIRAM GUEVARA PÉREZ**

Previo a conferírsele el grado académico de

**LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

y los títulos profesionales de

**ABOGADO Y NOTARIO**

Guatemala, agosto de 2007

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA  
DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
DE LA  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana
VOCAL I:	Lic. César Landelino Franco López
VOCAL II:	Lic. Gustavo Bonilla
VOCAL III:	Lic. Erick Rolando Huitz Enríquez
VOCAL IV:	Br. Hector Mauricio Ortega Pantoja
VOCAL V:	Br. Marco Vinicio Villatoro López
SECRETARIO:	Lic. Avidán Ortiz Orellana

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ  
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

**Primera Fase:**

Presidente:	Lic. Luis Roberto Romero Rivera
Vocal:	Licda. María Soledad Morales Chew
Secretario:	Lic. Helder Ulises Gómez

**Segunda Fase:**

Presidenta:	Licda. Viviana Nineth Vega Morales
Vocal:	Licda. Emma Graciela Salazar Castillo
Secretaria:	Licda. Eloísa Ermila Mazariegos Herrera

**RAZÓN:** “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la elaboración de tesis de licenciatura en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala).

## DEDICATORIA

- A DIOS: Todopoderoso, creador del cielo, de la tierra,  
de la sabiduría y de mi existencia.
- A MIS PADRES: Ángela Concepción Pérez de Guevara.  
José Julio Guevara Montes (+).  
Por haberme educado con mucho amor.
- A MI ESPOSA: Marta Estela Manzo García de Guevara.  
Por amarme y apoyarme en todo.
- A MIS HIJOS: Wendy, Donny y Brandon.  
Que mi ejemplo sea digno de imitar.
- A MIS HERMANOS: Con amor fraternal.
- A MIS AMIGOS: Por su amistad y apoyo incondicional.
- A LOS PROFESIONALES: Marisol Morales, Rosario Gil, Bonerge Mejía,  
Avidán Ortiz, Ignacio Blanco, Giovani Celis,  
Carlos De León Velasco, Fredy Orellana,  
Jorge Luis Bylon, Elisa Pérez, Haroldo  
Barrera, Mario Pérez, Nincy Gómez, Ingrid  
Filippi, Irma Barillas, Erick Cortave, Victor  
Gálvez, Hermenegildo Ajín, Wilfredo Valle,  
Estuardo Román, Manuel Carío, German  
Ovando, Edgar González y Napoleón Orozco.  
Gracias por indicarme el camino al éxito.

A MI PATRIA: Guatemala, por haber tenido el privilegio de haber nacido en esta bella tierra.

A MI PUEBLO: San Juan Sacatepéquez, terruño en donde he forjado mis más anhelados sueños.

A MIS CENTROS DE ESTUDIO: Escuela Filadelfo Ortiz García, Instituto República de Austria, Escuela Nacional de Ciencias Comerciales República de Austria y Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Por haberme refugiado y formado académicamente.

A MIS CATEDRÁTICOS: Olga Julieta Rivas de Arévalo, Alba del Carmen Solís de Martínez, Clara Argelia Scheaffer Búcaro.

Gracias por sus sabias enseñanzas.

A USTED: Gracias por compartir conmigo este momento tan feliz de mi vida, Dios le bendiga.

## ÍNDICE

	Pág.
Introducción.....	i

### CAPÍTULO I

1. La Violencia Intrafamiliar.....	1
1.1. Generalidades.....	1
1.2. Definición de violencia intrafamiliar.....	11
1.3. Agresiones.....	13
1.3.1. Definiciones de agresión.....	13
1.3.2. Clases de agresiones. ....	15
1.3.2.1. Agresiones verbales. ....	15
1.3.2.2. Agresiones físicas. ....	15
1.4. Lesiones. ....	15
1.4.1. Definición. ....	15
1.4.2. Clases de lesiones. ....	17
1.4.2.1. Específicas.....	17
1.4.2.2. Gravísimas.....	18
1.4.2.3. Graves.....	20
1.4.2.4. Leves.....	21
1.4.2.5. En riña.....	22
1.4.2.6. Culposas.....	22
1.4.2.7. Contagio venéreo.....	23
1.5. Muerte de la víctima. ....	24

## CAPÍTULO II

	<b>Pág.</b>
2. Causas que originan la violencia intrafamiliar.....	25
2.1. Consideraciones generales. ....	25
2.2. El alcoholismo. ....	28
2.3. La drogadicción.....	29
2.4. La infidelidad. ....	30
2.5. Situación económica. ....	31

## CAPÍTULO III

3. Instituciones encargadas de recibir denuncias de violencia intrafamiliar. ....	33
3.1. Antecedentes de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar. ....	33
3.1.1. Declaración Universal de los Derechos Humanos (10 de diciembre de 1948).....	33
3.1.2. Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer (New York, 7 de noviembre de 1967). ....	35
3.1.3. Proclamación de Teherán (Conferencia Internacional de Derechos Humanos en Teherán, el 13 de mayo de 1968).....	37

	Pág.
3.1.4. Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (18 de diciembre de 1979) .....	39
3.1.5. Conferencia Mundial de Derechos Humanos y Programa de Acción de Viena (Viena, junio de 1993). .....	42
3.1.6. Declaración sobre Eliminación de la Violencia contra la Mujer (Aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas en diciembre de 1993). .....	47
3.1.7. Convención Internacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. Convención de Belém Do Pará (Asamblea General de la OEA, Belém Do Pará, Brasil 9 de junio de 1994). .....	50
3.1.8. Plataforma de la IV Conferencia Mundial de la Mujer (Beijing. 1995). .....	53
3.2. Ministerio Público. ....	60
3.3. Procuraduría General de la Nación. ....	61
3.4. Policía Nacional Civil. ....	64
3.5. Los Juzgados de Familia. ....	67
3.6. Bufetes Populares. ....	70
3.7. Procuraduría de los Derechos Humanos. ....	71
3.8. Los Juzgados de Paz. ....	72

## CAPÍTULO IV

	Pág.
4. Análisis social y jurídico de la violencia intrafamiliar en el departamento de Sacatepéquez. ....	77
4.1. Consideraciones generales. ....	77
4.2. Análisis e interpretación de los trabajos de campo. ....	91
CONCLUSIONES. ....	97
RECOMENDACIONES. ....	99
BIBLIOGRAFÍA. ....	101

## INTRODUCCIÓN

Con el desarrollo del presente tema, trato de contribuir en una mínima parte, a proponer soluciones que nos lleven a la erradicación de la violencia familiar y por ende, dar a conocer el daño que causa este flagelo en la sociedad guatemalteca, especialmente en el departamento de Sacatepéquez, en donde se ha detectado el crecimiento de este problema social, que afecta a la familia guatemalteca y en general a la sociedad.

Tal como lo expuesto en la hipótesis del plan de tesis, la violencia familiar repercute en la sociedad guatemalteca tanto civil como penalmente, debido a que sus efectos van desde daños psicológicos hasta causar la muerte de la víctima, dándose tanto en el seno del hogar como fuera de el, su protagonista es normalmente un miembro o ex miembro de la familia, surgiendo ésta como producto de la incapacidad de resolver los problemas con el diálogo, y siendo sus causas más frecuentes el consumo excesivo de alcohol, la drogadicción, la infidelidad y la situación económica de los hogares.

El objetivo general de la presente investigación es que paulatinamente se vaya erradicando este flagelo social, a través de dar a conocer a la población los medios de defensa que la ley les otorga a las víctimas, por medio de las entidades que tienen la obligación de protegerlos, así como facilitar, garantizar y darles la seguridad de un libre acceso a la justicia.

Específicamente, luego de determinar las causas que originan la violencia intrafamiliar en el departamento de Sacatepéquez, que como ya se mencionó anteriormente son: el exceso en el consumo de alcohol, la

drogadicción, la infidelidad y la situación económica que afecta a los hogares tanto de este departamento como del país en general, también es importante resaltar que los motivos por los cuales las víctimas de violencia doméstica, no hacen las denuncias correspondientes, es debido a que en muchos casos dependen económicamente del victimario, en otros casos temen que mas adelante hayan represalias y que la violencia sea más grave, al extremo que se cumplan las amenazas e intimidaciones que por no tener la debida protección, el agresor les pueda causar hasta la muerte. No está demás decir que si se contara con refugios que protejan a las víctimas durante todo el proceso de denuncia, investigación y castigo de los victimarios, se tendría un porcentaje más alto de denuncias y por consiguiente el problema sería cada día menos grave.

Para poder hacer un trabajo técnico y efectivo, considerando la magnitud de este problema, me basé en los siguientes métodos: método deductivo, para establecer los derechos, causas y consecuencias legales, tanto de la víctima como del agresor; método inductivo analítico, para analizar la totalidad del trabajo realizado, estableciendo las razones específicas que originan la violencia doméstica en este departamento; método de síntesis, para realizar las conclusiones y recomendaciones que coadyuven a la solución del problema. Por otro lado utilicé la técnica bibliográfica, para hacer una investigación bien ordenada y tener el material suficiente y específico del tema relacionado y la técnica de la entrevista, para tener un contacto directo con las víctimas y en algunos casos con agresores, así como empleados de las entidades encargadas de darle seguimiento a las denuncias presentadas por las víctimas.

Con base a lo antes relacionado, el presente trabajo de investigación en su exposición se ha dividido en cuatro capítulos, a los cuales a continuación hago referencia: El capítulo uno enmarca la violencia intrafamiliar, el cual es analizado de sus generalidades, definiendo así las agresiones que suelen darse como consecuencia de la violencia y clases de agresiones. El capítulo dos se denomina las causas que originan la violencia intrafamiliar, así como las consideraciones generales de la misma, analizando los subtítulos que lo compone; es decir, el alcoholismo, la drogadicción, la infidelidad y la situación económica. El capítulo tres comprende las instituciones encargadas de recibir denuncias de violencia intrafamiliar, así como antecedentes de la referida ley. El capítulo cuatro se refiere al análisis social y jurídico de la violencia intrafamiliar en el departamento de Sacatepéquez, así como el análisis e interpretación de los trabajos de campo, finalizando con las conclusiones y recomendaciones.

# CAPÍTULO I

## 1. La violencia intrafamiliar

### 1.1. Generalidades

Cuando se habla de violencia inmediatamente se piensa en guerras entre países o en agresiones entre personas, y no nos damos cuenta dónde se origina este problema que cada vez está mas enraizado en nuestra sociedad.

La violencia puede surgir desde nuestros propios hogares y muchas veces no nos damos cuenta de ello, precisamente porque lo vemos como algo normal, cuando en la realidad no lo es.

La violencia puede ser tanto psicológica como física así que deberíamos estar al pendiente de los indicios de las agresiones.

La violencia intrafamiliar es un problema social que en los últimos años ha crecido notablemente debido a la falta de conciencia de todos nosotros, digo de todos nosotros porque en alguna vez hemos estado involucrados en algún acto de violencia en nuestro hogar, pero ahí no más quedó, gracias a que hemos reaccionado a tiempo, por el bien de todos los integrantes de nuestra familia, que bueno fuera que así reaccionáramos todos los integrantes de las familias y no utilizar en ningún momento la violencia, digo integrantes de la familia porque en muchos casos no solo el cónyuge varón es el violento sino que también la cónyuge mujer o ambos, y en otros casos los padres

maltratan injustamente a los hijos o viceversa. Comprender e identificar este flagelo puede ser simple, ya que hasta con una simple palabra se puede causar un daño irreparable.

De acuerdo a lo consultado en la página de Internet, [violencia-intrafamiliar/violencia-intrafamiliar.shtml](#), la violencia intrafamiliar es un problema social de grandes dimensiones que afecta sistemáticamente a importantes sectores de la población especialmente a mujeres, niñas, niños, ancianos y ancianas, y esto no es solo con las personas de clase pobre, sino que también se da en las familias de alta sociedad, a pesar que esas familias el recurso económico no les hace falta, pero fallan en otros factores como: el alcohol, las drogas, las infidelidades, etc.

Una forma endémica de la violencia intrafamiliar es el abuso a las mujeres por parte de su pareja.

Las manifestaciones de la violencia íntima también denominadas violencia intrafamiliar o violencia doméstica, incluyen la violencia física, psicológica y sexual.

La prevalencia significativa de la incidencia intrafamiliar, constituye un serio problema de salud, un obstáculo oculto para el desarrollo socioeconómico y una violencia flagrante a los seres humanos.

La violencia intrafamiliar hacia la mujer tiene un alto costo económico y social para el Estado y la sociedad y puede transformarse en una barrera para el desarrollo económico.

La violencia es un problema que se percibe en el ambiente nacional, es una de las maneras a través de la cual, los guatemaltecos expresan la insatisfacción que le producen los conflictos, los mismos son el resultado de la falta de respeto mutuo, aunado a las costumbres y tradiciones machistas de la comunidad, las que se transmiten de generación en generación, contribuye a esta situación la interferencia de eventos socioeconómicos, la inadecuada comunicación entre los miembros de la familia, la dependencia neurótica compensatoria de la pareja, la autoestima en ambos o en uno de los cónyuges. La situación se agudiza cuando la sociedad tiene como principios culturales el machismo, el uso de violencia generalizada, el abuso del alcohol, el tabaquismo, el flagelo de la narcoactividad manifestada en grupos de personas jóvenes y la falta de recursos para atender a la población.

Hay autores que señalan que la violencia intrafamiliar se da básicamente por tres factores: uno de ellos es la falta de control de impulsos, la carencia afectiva y la incapacidad para resolver problemas adecuadamente; y además en algunas personas podrían aparecer variables de abuso de alcohol y drogas.

Los más afectados con estas condiciones de vida son los niños, a los cuales se les crean deficiencias en las relaciones interpersonales, autoestima, rendimiento escolar y otras, lo que provoca que se manifiesten conductas inadecuadas en la escuela y hogar.

Debe tenerse presente que la familia es el origen primario y esencial de los valores espirituales y morales de la sociedad. Pues es el Estado responsable de la legalidad, seguridad, justicia, igualdad, libertad y paz para

todos los ciudadanos sin discriminación alguna, todo basado en los Derechos Humanos.

La familia es la encargada de transferir costumbres, tradiciones sociales, culturales, políticas y religiosas; y, que todo esto ha influido que las familias guatemaltecas hayan inculcado principios machistas, que se han transmitido de generación en generación; al hombre se le ha concebido el papel de máxima autoridad en el hogar, el cual no ha podido desempeñar adecuadamente hasta nuestros días, debido a patrones culturales mal formados. Esto provoca que en la familia se violen los derechos de cada uno de sus integrantes a pesar de existir leyes que estén a favor del bien común, porque el aparato judicial es lento e incapaz de hacerlos cumplir.

En el presente trabajo de investigación, la salud mental es muy importante, toda vez que esta salud se tiene como la “presencia de bienestar físico y emocional. Siendo un adulto sano, aquel individuo que muestra una conducta que confirma el hecho de que se percibe a sí mismo, o sea, su identidad personal, junto con un propósito en la vida, un sentimiento de autonomía personal y una voluntad de percibir la realidad y hacer frente a sus vicisitudes”.<sup>1</sup>

Por otro lado debe quedar claro que en la salud mental de toda persona intervienen varios factores: el social, económico, psicológico, biológico y el de comunicación.

---

<sup>1</sup> Kolb, Lawrence. **Psiquiatría clínica moderna**. Pág. 131.

Los factores sociales que pueden afectar la salud mental son: la desprotección social, hogares desintegrados e infuncionales, la falta de vivienda, drogadicción, violencia y discriminación étnica, entre otros.

En el biológico se observa el deterioro de la salud, desnutrición, falta de higiene y ejercicios, consumo de alcohol, la cual no permite mantener un cuerpo sano para trabajar, amar y recrearse.

Entre los factores que pueden dañar la salud psíquica se encuentran: insatisfacción de las necesidades básicas, estrés, ansiedad, depresión y angustia que causan distorsión de la realidad del individuo.

En el factor económico las causas que afectan la salud mental aparecen, las presiones provocadas por el alto costo de la vida y la canasta básica, salario bajos, desempleos, marginación y extrema pobreza, lo que no permite obtener los recursos para satisfacer las necesidades vitales de cada individuo.

En el factor de la comunicación intervienen varios factores entre ellos los prejuicios de las personas, poca o mala comunicación, palabras obscenas y la diferencia de los idiomas. La comunicación es un proceso importante para el desenvolvimiento del individuo en la sociedad, sirve para mejorar su forma de vida, porque a través de la organización social se llega al desarrollo personal.

Para que la familia tenga un buen desarrollo en el hogar y ante la sociedad, debe estar compuesta por un hombre que acepte su rol de padre,

cumpla con sus deberes y obligaciones, la madre debe ser mujer que se acepte tal cual es, que se sienta bien con sus funciones de esposa, madre y trabajadora, ambos deben de amarse y respetarse y guiar a los hijos dentro del camino del bien, en donde esté alejada toda clase de violencia, sea esta verbal como física.

Los padres deben crear un ambiente emocional sano y seguro para procrear a los hijos, vigilando el bienestar de cada uno de ellos, proporcionándoles amor y satisfaciendo todas las necesidades vitales, sin olvidarse brindar una educación y disciplina correcta. Es de vital importancia que se desarrolle dentro del círculo familiar y fuera de el, las relaciones interpersonales, se le deben inculcar al niño el aprecio a todas las personas, a que las valoren no por lo que tienen si no por lo que valen en su esencia de persona, se le debe enseñar a comunicarse con otros niños y adultos aunque estos no sean del grupo familiar.

Hay hogares que utilizan distintos grados de maltrato, todo con el fin de mantener la autoridad, los abusos que se dan en estos son: cultural, religioso y social, la crueldad que se vive en esos hogares se puede considerar como violencia intrafamiliar.

El Artículo uno de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar la define como: “Una violación a los derechos humanos y para los efectos de la presente ley, debe entenderse como cualquier acción u omisión que de manera directa o indirecta causare daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico o patrimonial, tanto en el ámbito público como en el privado, a personas integrante del grupo familiar, por parte de parientes

conviviente o ex-conviviente, cónyuge o ex-cónyuge o con quien se haya procreado hijos o hijas”.<sup>2</sup>

En nuestro medio, regularmente son los hombres quienes imponen las reglas en el hogar, someten a la mujer y con ello resuelven conflictos personales; y, es por ello que se mencionan algunas de las características de las familias que viven con violencia, siendo las siguientes:

- a) No existen relaciones de igualdad y respeto entre las parejas formadas.
- b) Baja autoestima.
- c) Son familias aisladas que no buscan ayuda o apoyo.
- d) Existe la posibilidad de que la pareja haya sido maltratada en su niñez.
- e) Poca comunicación o ninguna entre los miembros de la familia.
- f) Regularmente hay una autoridad mal entendida.
- g) La mujer ocupa una posición subordinada a la del hombre.

El maltrato que vive la mujer, se produce cuando no hay buenas relaciones entre pareja, pues el hogar no es siempre el espacio comprensivo, donde reina el amor, tranquilidad y la protección. En ese hogar se vive un

---

<sup>2</sup> Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar. Artículo 1.

ambiente inseguro y de riesgo, siendo los principales afectados generalmente los niños, mujeres, adolescentes y ancianos.

Bueno es mencionar que hay hogares en donde la mujer es la “victimaria”, pues, el hombre es maltratado por la mujer y eso casi nunca o más bien dicho nunca se sabe, pues aquí el hombre que es el que ha sufrido el maltrato no lo denuncia ante las autoridades competentes, por “vergüenza” y es por ello, que en los tribunales de familia es raro que conozcamos que un varón haya solicitado por ejemplo una medida de seguridad a su favor, porque la mujer (su cónyuge) lo maltrata, y es por eso que se dice que es el hombre el “verdugo” y no la mujer, claro, al poner la balanza pesará más en donde el hombre es el que tiene la mayor parte de culpa de la violencia intrafamiliar en cuanto a su pareja, pero, hay hogares en donde la mujer que es madre no solo maltrata a sus hijos menores de edad sino que también a su cónyuge.

La violencia producida en la familia es llamada doméstica, regularmente las personas perjudicadas la ocultan en la intimidad debido a las tradiciones infundidas en donde se les han enseñado que las autoridades no tienen ningún derecho de intervenir ante esta situación y cuando reaccionan ya es demasiado tarde, pues, este flagelo hay que curarlo desde que se dan los primeros síntomas de la violencia intrafamiliar.

En los hogares en donde se dan los maltratos a los miembros de la familia, suelen ser:

- a) **MALTRATO PSICOLÓGICO:** Este es el ataque emocional e intelectual dirigido a la dignidad de la persona, las víctimas que la viven usualmente son las personas más vulnerables de la familia.

Regularmente es el hombre quien amenaza y atemoriza a las mujeres para obtener lo que desea, se burla en público o privado, también se rehúsa a reconocer legalmente a sus hijos negándoles el apoyo emocional económico al que tienen derecho la mujer.

- b) **MALTRATO SEXUAL:** Exigen a su pareja tener relaciones sexuales en contra de su voluntad, obligándola a ser objeto de su placer sexual que va en contra de su dignidad, moral o creencia religiosa, el ambiente íntimo es de temor, incomunicación y silencio.

- c) **MALTRATO FÍSICO:** Se puede identificar porque el ataque es hacia el cuerpo de la víctima, es provocado algunas veces por efectos del alcohol causados en el agresor.

- d) **MALTRATO CRUZADO:** Se identifica porque se genera en el espacio de pareja donde ambos tienen igual fuerza física y psicológica.

Cuando las mujeres han sido maltratadas presentan una serie de características que las identifican: al ser serviles, lentas en sus movimientos, se hunden en la depresión, aisladas de las relaciones interpersonales, tienen dependencia patológica de un hombre para poder sobrevivir, lloran constantemente, salen huyendo de sus casas y buscan refugio con sus vecinos o familiares o amigos para esconderse, algunas se defienden, otras

por el contrario no hacen nada, se quedan inmóviles, perdonan a su pareja, culpándose así mismas por lo sucedido, justifican lo que hacen por sus creencias religiosas, otras por el contrario piensan en el suicidio porque no ven soluciones a sus problemas y otras suelen desquitarse en la misma forma que han sido víctimas o engañadas por su pareja (el hombre) y con ello creen que han solucionado un poco el problema, pero no es así, porque más se complica la paz en el hogar y los maltratos seguirán hasta que uno de los dos tendrán que abandonar el hogar.

El hombre cuando maltrata a su familia, aparentemente lo hace porque tiene preocupaciones, cansancio, enojo, angustias, frustraciones y sobre todo, celos, algunos consumen alcohol y presentan a su familia como los únicos responsables y provocaciones de la agresión.

Cuando los integrantes de una familia sufren daños por cualquier circunstancia tiende a bajar su autoestima, la cual se compone de todas las percepciones, pensamientos, evaluaciones, sentimientos y tendencias conductuales digeridas hacia sí mismo, la manera de comportarse y desarrollarse en el medio ambiente. Ninguna persona sin excepción alguna puede dejar de pensar en sí mismo y evaluar sus actos constantemente, por lo que es necesario que en el ambiente en que se desarrolle el individuo lo amen, respeten y acepten tal cual es, logrando de esta manera el alcanzar el máximo desarrollo de la autoestima al que tiene derecho por naturaleza.

Es evidente que toda persona desarrolla una autoestima positiva o negativa, dependiendo del ambiente en que se desarrolle, en donde lo influirán los padres, parientes, amigos y vecinos.

Por autoestima debe entenderse como el grado positivo que se tiene de sí mismo, lo contrario a ella es la baja autoestima.

Por otro lado, las mujeres tienen derechos que mundialmente han sido aceptados, pero su proceso ha sido lento, muchas de ellas han luchado por hacerlos valer y lo han logrado con mucho esfuerzo y esperanza de que algún día cambie la sociedad en la cual se desenvuelven.

Bueno es que todos los miembros de la familia deben de conocer y hacen cumplir sus derechos y obligaciones para no ser víctimas del maltrato.

La conducta violenta no conlleva la intención de causar daño a otra persona, aunque regularmente lo ocasione, puesto que su objetivo último es someter al otro mediante el uso de la fuerza. Por esta razón es frecuente escuchar en personas agresoras, frases como “yo no quería hacerle daño, sólo quería que me entendiera”. En este caso, “que me entienda” es sinónimo de “que me obedezca”, y una vez más la fuerza es utilizada para someter, doblegar y subordinar. De todo lo anterior, es preciso definir que es violencia intrafamiliar y es por ello que el ponente la define de la siguiente manera:

## 1.2. Definición de violencia intrafamiliar

Previo a definir la violencia intrafamiliar es preciso saber que significa la palabra violencia, y para el efecto se dice que la violencia es un comportamiento que produce daños físicos o psicológicos a otros seres humanos y que alcanza también a los animales.

La palabra “violencia se deriva del latín vis, que significa fuerza. Según el Diccionario de la Real Academia Española, es aquel o aquello que está fuera de su natural estado, situación o modo. Que obra con ímpetu y fuerza... Lo que uno hace contra su gusto, por ciertos respetos y consideraciones que se ejecutan con el modo regular o fuera de razón y justicia. En teoría, todo acto al que se le aplica una dosis de fuerza excesiva puede ser considerado como violento”.<sup>3</sup>

Entonces entendemos por violencia intrafamiliar, aquella violencia que tiene lugar dentro de la familia, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio, y que comprende, entre otros, violación, maltrato físico, psicológico y abuso sexual.

Es toda acción u omisión cometida en la familia por uno o varios de sus miembros que de forma permanente ocasione daño físico, psicológico o sexual a otros de sus miembros que dañe su integridad, a su personalidad o a la estabilidad familiar. La doctrina también le llama a esta violencia, violencia doméstica.

Son las distintas formas de relación abusiva que caracterizan de manera crónica, periódica, permanente o cíclica al vínculo familiar.

De las definiciones anteriores, nos da a entender que cualquier persona que es miembro de la de la familia, independientemente de su raza, sexo y edad, puede ser agente o víctima de la relación abusiva.

---

<sup>3</sup> Martín-Baró, Ignacio. **Acción e ideología, psicología social de Centroamérica**, Pág. 365.

Así pues, podemos decir que hay dos tipos de violencia: la física y psicológica.

La violencia física, es la que causa dolor o lesiones a otra persona y animal. No importa el grado de lesión.

La violencia psicológica, es la que causa daños internos, provocando una baja autoestima o depresiones.

### 1.3. Agresiones

#### 1.3.1. Definición de agresión

El jurista Manuel Ossorio, dice que agresión, “es la acción y efecto de agredir, de acometer a alguno para matarlo, herirlo o hacerle cualquier daño. En el Derecho Penal, la agresión, como hecho violento, injusto y contrario a la norma jurídica protectora de bienes e intereses individuales, está referida a los delitos de homicidio, lesiones y abuso de armas”.<sup>4</sup>

De la anterior definición se establece que el concepto de violencia es mucho más amplio que el de agresión.

Entonces la agresión solo sería una forma de violencia, es decir, aquella que aplica la fuerza contra alguien de manera intencional o sea la acción mediante la cual se pretende causar daño a otra persona.

El Diccionario de la Real Academia Española pone de manifiesto el elemento valorativo, es decir, el sentido negativo de los actos y fenómenos que encierran estos conceptos. En el caso de la violencia, el factor negativo recaer en la intención de quien lo ejecuta para causar un daño a otro.

En torno al factor valorativo de estas concepciones han girado un sin fin de confusiones. Ya que un buen número de psicólogos aceptan el carácter negativo de violencia, pero curiosamente eximen de él a la agresión. La razón de ello estriba en una consideración darwiniana, según la cual la agresividad sería la incapacidad de ejercer una fuerza destructiva, necesaria para la conservación de la especie.

A consecuencia de ello muchos psicólogos aseveran que la agresividad es una “condición tan fundamental en el ser humano, es por ello que no está ligada a ningún objeto en particular y tampoco significa que todas sus acciones sean negativas, de esta manera, consideran la agresión como la manifestación de la agresividad, es decir, la manera de afirmarse uno mismo, que de por si no puede ser mala ni buena”<sup>5</sup>.

En nuestro Código Penal, la agresión está tipificada como un delito, y es por ello que el Artículo 141, dice: Quien agrediere a otro, excepto en los casos riña o pelea entre los dos, ya embistiéndolo con armas o lanzándole cualquier objeto capaz de causar lesión, será sancionado con multa de diez a doscientos quetzales. Si a consecuencia del acontecimiento se causare lesión, sólo será sancionado por esta.

---

<sup>4</sup> Ossorio, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**. Pág. 45.

<sup>5</sup> Martín-Baró, Ignacio. **Acción e ideología, psicología social desde Centroamérica, El Salvador**. Pág. 365.

## 1.3.2. Clases de agresiones

### 1.3.2.1. Agresiones verbales

Como su nombre lo dice, el ponente sostiene que son aquellas que el agresor lanza verbalmente hacia su víctima, es decir; a través de palabras fuertes (gritando) hacia los miembros de la familia. Estas clases de agresiones pueden ser cometidas tanto por el cónyuge hombre o cónyuge mujer.

### 1.3.2.2. Agresiones físicas

En el caso de las agresiones físicas, para el ponente son aquellas en las cuales el agresor utiliza fuerza para agredir físicamente a su víctima, es decir golpes directos hacia la humanidad de cualquiera de los miembros de la familia, causando lesiones corporales, al igual que la anterior, no solo el hombre puede ser el agresor sino que también la mujer.

## 1.4. Lesiones

### 1.4.1. Definición

Previo a definir las lesiones es conveniente saber que en un principio la legislación penal, sancionó como lesiones únicamente los traumatismos y

heridas que dejan una huella material externa, tales como las equimosis, cortaduras, rupturas o pérdidas de miembros exteriores. Posteriormente el concepto de lesiones se extendió a las lesiones internas perturbadoras de la salud hasta llegarse a la época actual en que las lesiones abarcan además de los aspectos ya mencionados, perturbaciones psíquicas resultantes de causas externas.

Según la doctrina dominante, como el bien jurídico protegido es la integridad física y mental de la persona, es a partir del mismo que se ha conceptualizado; así lo establece el Código Penal guatemalteco, que indica en su Artículo 144: “Comete delito de lesiones quien, sin intención de matar, causare a otro daño en el cuerpo o en la mente”.<sup>6</sup>

Para el maestro Ramón Palacios Vargas, “por lesión debe entenderse todo daño inferido a la persona, que deje huella material en el cuerpo o le produzca una alteración en su salud”.<sup>7</sup>

Para el jurista Francisco González de la Vega, afirma que “por lesiones debemos entender cualquier daño exterior o interior, perceptible o no inmediatamente por los sentidos en el cuerpo, en la salud o en la mente de la persona”.<sup>8</sup>

Por lo anterior decimos que la lesión es todo daño causado a una persona en el aspecto físico o mental.

---

<sup>6</sup> Ob. Cit. 144.

<sup>7</sup> Delito contra la vida y la integridad corporal. Pág.102.

<sup>8</sup> González de la Vega, Francisco. **Derecho penal mexicano**. Pág. 210.

Según el jurista Manuel Ossorio, dentro del concepto penalístico, el Diccionario de la Academia define la lesión como “daño o detrimento corporal causado por una herida, golpe o enfermedad, coincidente con el sentido que a ese delito suelen dar los códigos penales. Así, el código argentino castiga a quien causare a otro en el cuerpo o en salud un daño que no esté previsto en otra disposición de dicho texto. Ese daño puede producirse de manera voluntaria o involuntaria, en el primero de cuyos supuestos configurará un delito doloso, y en el segundo uno culposo”.<sup>9</sup>

#### 1.4.2. Clases de lesiones

Las lesiones en nuestro ordenamiento penal se encuentran tipificadas, algunas como una falta contra las personas y otras como delito y dependiendo la gravedad de las mismas, así son sancionadas a las personas culpables de haberlas cometidas, y se clasifican, con arreglo a su mayor o menor duración, siendo las siguientes:

##### 1.4.2.1. Específicas

En este grupo coloca la ley lesiones que por su resultado se aprecian como de efectos extremadamente graves, tales como las siguientes:

---

<sup>9</sup> Ossorio, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**. Pág. 421.

- a) La castración: Comprendiéndose dentro de este hecho: la realización de la castración, o sea, la extirpación de los órganos genitales masculinos o femeninos; y su elemento interno, o sea, la intención de castrar. En este caso, estamos ante una mutilación realmente, pero específica, la de los órganos sexuales.
- b) La esterilización: Como lesión específica, el daño causado en este hecho no supone la impotencia ni la castración, o sea, que el hecho no debe realizarse mediante la extirpación de los órganos sexuales, constituyendo el hecho material, provocar un estado de incapacidad para fecundar en el hombre, o de concebir en la mujer, interviniendo dolo específico, propósito de esterilizar.
- c) La mutilación: en este caso el hecho material consiste en cercenar un miembro del cuerpo humano, exceptuándose naturalmente los órganos de la generación (que configuran la castración); el elemento subjetivo consiste en el propósito específico de mutilar.

#### 1.4.2.2. Gravísimas

En algunas legislaciones, signo distintivo de la gravedad de las lesiones, es que la vida haya estado en inminente riesgo, lo cual no se especifica en nuestra ley, aunque no es de desestimarse la posibilidad que en las descripciones que hace nuestra ley, como resultado de la acción delictiva que efectivamente en ellas la vida haya estado en peligro; tales como:

- a) Enfermedad mental o corporal, cierta o probablemente incurable: la materialidad del hecho es que se cause enfermedad mental o corporal de naturaleza incurable, es decir, daños absolutos y permanentes que priven definitivamente a la víctima de sus facultades mentales o que causen enfermedad incurable. En este caso, es cuando puede apreciarse, que con la lesión, la vida estuvo, y estará en inminente peligro.
  
- b) Inutilidad permanente para el trabajo: Esta referencia de nuestra ley, es para la tradicional “incapacidad permanente para trabajar”, de otras legislaciones, incluso antecedentes de la nuestra. Sin embargo, queda la antigua polémica, de si dicha incapacidad o “inutilidad” como señala nuestra ley, lo es para todo tipo de trabajo, o solamente para el tipo de trabajo que ha desempeñado el pasivo. De acuerdo con una interpretación puramente gramatical entendemos que se refiere nuestra ley, al trabajo propio del pasivo.
  
- c) Pérdida de un miembro principal, o de su uso, pérdida de la palabra: En este caso, el resultado ha de ser la pérdida de un miembro principal, aunque en la realidad, hayamos de acogernos a lo que nuestra jurisprudencia, no en forma ordenada por cierto, ha tenido como miembro principal, pues aquí también subsiste antigua polémica, de si el miembro ha de reputarse principal para quien lo pierde, o para quien lo estima, dada la utilización del mismo por el pasivo en sus actividades. Sin embargo, puede reputarse como principales, los brazos y las piernas. En cuanto a la pérdida del habla, o pérdida de la palabra, se

refiere a la pérdida de la facultad de expresarse oralmente mediante las palabras.

- d) Pérdida de un órgano o de un sentido: La referencia de la ley es una pérdida total de algún órgano calificado como tal desde el punto de vista médico legal, o de un sentido como el oído por ejemplo (se exceptúa la vista).
- e) Incapacidad para engendrar o concebir: Aquí resulta inexcusable la duplicidad de prescripción legal en cuanto a la esterilidad y la incapacidad para engendrar o concebir, existente en los Artículos 145 y 146 del Código Penal; más inexcusable aún, resulta el hecho de que siendo fundamentalmente ambas actividades, una sola, la pena que se establece en uno y otro caso son distintas.

En resumen son las que dejan una enfermedad mental o corporal incurable, una invalidez permanente para el trabajo o la pérdida de un sentido, de un órgano, de un miembro, del uso de la palabra o de la capacidad de engendrar o de concebir.

#### 1.4.2.3. Graves

Son las que producen una debilitación permanente de la salud, de un sentido, de un miembro o de un órgano, o también dificultad permanente de la palabra, o una situación de peligro en la vida del ofendido, o una inutilización

para el trabajo por más de cierto tiempo, o una deformación permanente del rostro.

#### 1.4.2.4. Leves

Las lesiones leves son las que curan en un plazo breve y no dejan ninguna secuela permanente.

En los casos de estas lesiones es evidente que la vida nunca estuvo en peligro, y que al término en que sana es relativamente corto; este es el elemento material importante en las diversas incriminaciones contenidas en el Artículo 148 del Código Penal y que son:

- a) Enfermedad o incapacidad para el trabajo por más de diez días sin exceder de treinta: La penalidad en este tipo se fundamenta en el transcurso de tiempo en que el ofendido se encuentra impedido (incapacitado) de trabajar, o la duración de la enfermedad, cualquiera de los dos casos constituye delito.

Cuando se trata de lesiones que tardan en curar diez días o menos, estamos ante una falta contra las personas (Artículo 481, inciso 1º, del Código Penal).

- b) La pérdida o inutilización de un miembro no principal: En ese caso, se tendrá que estar a lo que la jurisprudencia ha tenido por “miembro no principal” aunque la connotación de dicha frase no siempre equivaldrá lo

mismo para todas las personas, puesto que el dedo pulgar del pie izquierdo puede ser para nosotros un miembro no principal, pero para un futbolista famoso, por ejemplo, para quien sería un miembro principalísimo.

- c) Cicatriz visible y permanente en el rostro: En este caso, ya no se habla de deformación, sino de cicatriz, pero como decíamos antes, queda el problema de que si eventualmente, toda cicatriz, como elemento extraño produce o no deformación, ya que la palabra calificante alude a introducción de forma distinta, alteración de forma de la cara, o el rostro como dice nuestra ley.

“De acuerdo con la medicina legal y los autores, especialmente Carrara y Sodi, por cara debemos entender la parte que va desde la frente a la extremidad del mentón y de una a otra oreja”.

#### 1.4.2.5. En riña

Es la actitud mutua de violencia material entre tres personas o más, pues el carácter tumultuario indica la falta de individualización de las agresiones; así que es aparte una riña, y una riña tumultuaria, siendo esta última la que nuestra ley recoge.

#### 1.4.2.6. Culposas

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 12 del Código Penal, estamos en presencia del delito de lesiones culposas, comprobadas éstas, se demuestre que se debieron a imprudencia, negligencia o impericia del agente. El elemento interno del delito integrado por un estado de imprevisión, se puede manifestar en acciones u omisiones que consistan en tales negligencias o imprudencias.

#### 1.4.2.7. Contagio venéreo

El contagio venéreo o enfermedad venérea, nuestra legislación penal, también la regula en el apartado de las lesiones, por lo que fue tomada en cuenta en este capítulo y por ende en el presente tema de investigación. A este contagio venéreo se le conoce como sífilis, gonorrea, chancros, etc., y es constitutivo de lesiones, cuando el mismo se causa en forma dolosa, es decir, “quien conociendo que padece de la referida enfermedad, expone a otro al contagio”<sup>10</sup>.

En el caso de un enfermo que conociendo de su dolencia practica relaciones sexuales, de tal manera, deberá estar demostrado que el activo conocía la infección, y no obstante, expuso al pasivo al contagio. Por el contrario, si el contagio se debe a la negligencia o falta de atención y cuidados del autor, no existirá el delito pues no tiene éste prevista la forma culposa. Este delito, es de los denominados procesalmente, de acción privada, pues la autoridad solamente puede proceder a la instrucción de las diligencias encaminadas al procesamiento del autor, cuando existe denuncia o querrela

del ofendido. Nótese, que, de acuerdo con el texto de nuestra ley, es un delito de los llamados, de peligro, toda vez que se sanciona el mero hecho de exponer a otro al contagio, independientemente de si éste ocurre o no, de manera que el hecho no es, como lo sugiere el nombre del delito, el contagio, sino el peligro del contagio. En este delito, entonces hay dos formas: El peligro y contagio en sí.

### 1.5. Muerte de la víctima

Como producto de la violencia intrafamiliar que reina en los hogares guatemaltecos, suele darse toda clase de lesiones, que va desde una simple lesión hasta causar la muerte a un miembro de la familia.

En la mayor parte de veces los agresores casi siempre están bajo efecto del alcohol o de alguna droga en el momento que la emprenden a golpes contra el cónyuge mujer o contra un hijo, sin medir en ese momento las consecuencias por no estar en su sano juicio.

---

<sup>10</sup> Código Penal. Artículos del 144 al 151.

## **CAPÍTULO II**

### **2. Causas que originan la violencia intrafamiliar**

#### **2.1. Consideraciones generales**

La violencia contra las mujeres es un problema de seguridad ciudadana, de grandes dimensiones, que requiere de atención por parte del Estado y de la sociedad en general.

La violencia intrafamiliar constituye un serio obstáculo para el desarrollo económico y social, pues atentan contra el potencial humano de las mujeres, niñas, niños y adultos mayores afectados; pues, esta violencia limita la plena incorporación de las personas a los procesos de desarrollo social, político y económico. Esta situación perpetúa la injusticia y la discriminación al negárseles a las personas afectadas el acceso igualitario a los recursos de la sociedad, a la vez que les impide contribuir plenamente a los procesos de desarrollo social.

La violencia contra las mujeres tienen distintas manifestaciones: físicas, emocionales, sexuales, patrimoniales y económicas.

La violencia física implica golpes, fracturas, heridas y muerte.

La violencia psicológica se manifiesta a través de insultos, gritos, privación de afecto, burlas, descalificaciones.

Por su parte, la violencia sexual, para las mujeres, implica violación, abuso sexual y acoso.

Se debe tener presente que los medios de comunicación a través de la televisión es glorificada, los estereotipos que nos presentan son violencia sexual. En el caso cuando el marido por la fuerza tiene relaciones sexuales con su mujer, a eso se le llama violencia sexual, por que la mujer también tiene derecho a decir que no.

La violencia patrimonial es aquella en que el agresor roba, destruye o vende los bienes de la familia.

La mayoría de los agresores vienen de hogares violentos, suelen padecer de trastornos psicológicos y muchos de ellos utilizan el alcohol y las drogas lo que produce que se potencie su agresividad. Tienen perfil determinado de inmadurez, dependencia afectiva, inseguridad, emocionalmente inestables, impaciente e impulsivos.

Los agresores trasladan habitualmente la agresión que han acumulado en otros ámbitos hacia sus mujeres.

El maltratador, frecuentemente es una persona aislada, no tiene amigos cercanos, celoso (celotipia), bajo autoestima que le ocasiona frustración y debido a eso se genera en actitudes de violencia.

De todo lo anterior, me permito transcribir lo investigado por dos psicólogos norteamericanos, el Doctor John Gottman y Doctor Neil Jacobson, y señalan que los hombres maltratadores caen dos categorías: pit bull y cobra, con sus propias características personales:

#### Pit Bull:

- Solamente es violento con las personas que ama.
- Celoso y tiene miedo al abandono.
- Priva a la pareja de su independencia.
- Su cuerpo reacciona violentamente durante una discusión.
- No ha sido acusado de ningún delito.
- Posiblemente uno de sus padres fue abusivo.

#### Cobra:

- Agresivo con todo el mundo.
- Propenso a amenazar con cuchillos o revólveres.
- Difícil de tratar en terapia psicológica.
- Uno depende emocionalmente de otra persona, pero insiste que su pareja haga lo que él quiere.
- Posiblemente haya sido acusado de algún crimen.

- Abusa de alcohol y drogas.

El maltratador en muchas ocasiones oculta el miedo o la inseguridad, que sintió de niño ante sus padres abusivos o un familiar que compartió con él dentro del seno del hogar que lo golpeaba frecuentemente, al llegar a ser un adulto prefiere adoptar la personalidad de sus familiares que en un momento cuando fue niño lo agredieron.

En otros casos, los comportamientos ofensivos son la consecuencia de una niñez demasiado permisiva durante la cual los padres complacieron al niño en todo. Esto lleva al niño a creerse superior al llegar a ser un adulto y a pensar que él está por encima de la ley. O sea, que puede hacer lo que quiera y abusar de quien quiera. Piensa que se merece un trato especial, mejor que el que se les da a los demás.

## 2.2. El alcoholismo

El alcoholismo es otro factor que contribuye con la violencia intrafamiliar, en el sentido que toda persona que arremete a otra se convierte desde luego en victimario, y porque no decir, en un delincuente más.

Por lo que debe de entenderse por delincuente como aquel “sujeto que ha cometido un acto sancionado como delito por la ley penal”<sup>11</sup>.

---

<sup>11</sup> Ossorio, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**. Pág. 213.

Para el sustentante el alcoholismo no es más que el abuso de las bebidas alcohólicas, es una enfermedad ordinariamente crónica, que previene de aquel exceso y que derivado de todo ello, es una de las causas que contribuyen a la violencia dentro y fuera del seno del hogar.

El alcoholismo constituye una plaga de la humanidad, de funestas consecuencias individuales y de consecuencias hereditarias, ya que los hijos de los alcohólicos nacen con vitalidad muy disminuida.

El alcohólico, cuando golpea o maltrata a su pareja o a sus hijos, sea ésta física, psicológica o sexual, lo primero que hará el maltratador es negarlo.

Cuando el hombre toma alcohol o usa cualquier droga, suelen ser distintos, muchas veces agresivos, el instinto sexual en este caso queda sin control, por lo que viene a golpear a la mujer y a los hijos y todo porque está bajo el efecto del alcohol y suele abusar sexualmente a su pareja.

### 2.3. La drogadicción

El consumo de drogas, estupefacientes y sustancias que alteran el estado normal de una persona, es una de las consecuencias que originan violencia no solo intrafamiliar sino que también afectan gravemente la seguridad social, ya que en las manifestaciones de violencia reflejada en homicidios, asesinatos y demás muertes violentas que se dan frecuentemente en nuestro medio, se ha determinado que son realizadas por personas que se encuentran bajo efectos del consumo de drogas.

Tal parece que este tipo de personas (delincuentes), para cometer estas atrocidades, necesitan estar en un estado anormal para tener el valor de realizarlas, lo cual cada día se va haciendo mas necesario y progresivamente se van destruyendo y en consecuencia la violencia se enraíza cada día mas afectando principalmente lo hogares y por consiguiente a la sociedad guatemalteca.

Lo mas lamentable de esta situación es que el drogadicto nunca quiere estar solo, siempre trata de tener seguidores que normalmente son jóvenes y menores de edad, a quienes al principio les proporcionan drogas gratuitamente mientras se hacen dependientes, creando de esta forma delincuentes potenciales que fomentarán la violencia tanto en los hogares, como en la sociedad. Por lo que la drogadicción es uno de los factores mas relevantes que frecuentemente generan la violencia intrafamiliar como tema principal de esta investigación.

#### 2.4. La infidelidad

Aunque la infidelidad ya no está regulada en nuestra legislación, está presente en muchos hogares guatemaltecos, y por ende es una de las causas por las cuales se da la violencia dentro del seno del hogar, no importando quien de los cónyuges la haya cometido.

Cuando el infiel es la mujer, ésta lleva la peor parte, ya que el cónyuge varón por su machismo la emprende a golpes en contra de ella, pero si el infiel

es el hombre, la mujer no puede hacer nada en contra de él y solo queda en simples reclamos, soportando las humillaciones que su cónyuge le causa, y en otros casos ante la impotencia de poder hacer algo en contra del marido infiel, la mujer abandona el hogar.

A causa de la infidelidad muchos hogares se han desintegrado, no sin antes dejar rasgos de mucha violencia intrafamiliar reflejados en malos tratos, ofensas, agresiones verbales y no digamos agresiones físicas que van desde golpes, hasta heridas corporales y psicológicas graves y en casos especiales, la muerte o el suicidio.

En conclusión para el ponente la infidelidad es uno de los aspectos que por ser eminentemente de carácter familiar, ocasiona mucha violencia intrafamiliar, que repercute en la formación de niños que crecen en hogares desintegrados y que muchas veces suelen desarrollarse con resentimientos sociales que los hace posibles maltratados o violentos. Por lo que la infidelidad es uno de los aspectos también muy relevantes que dan origen a la violencia intrafamiliar, ya que este problema aunque tiene efectos sociales, es un mal que se origina desde el seno del hogar.

## 2.5. Situación económica

No podemos pasar desapercibidamente que el aspecto económico en los hogares guatemaltecos es uno de los presupuestos que ocasiona violencia intrafamiliar, debido que en muchos casos el obligado a sufragar los gastos del hogar, no cumple con satisfacer las necesidades esenciales del mismo,

pero el problema se agudiza cuando el hombre tiene por pareja de hogar a una mujer que le exige gastos mas allá de los normales o que los que limitadamente este puede sufragar de acuerdo a sus posibilidades, ya sea porque está acostumbrada a vivir lujosamente o porque él le prometió una vida cómoda.

El colmo de esta situación son los casos en los que el marido llega a su hogar exigiendo buena comida y buenas atenciones y la esposa no puede cumplir con sus exigencias debido a las limitaciones económicas, lo cual genera insultos y gritos que se convierten en agresiones verbales y en casos extremos en agresiones físicas.

En consecuencia para el ponente la situación económica de un hogar es uno de los tantos problemas que de conformidad con la investigación, genera violencia intrafamiliar, sin embargo, no es tan grave como el alcoholismo y la drogadicción, por lo que su trascendencia no es tan irrelevante ya que con mucho amor y comprensión en la pareja se puede hacer soportable, mientras se hace lo posible de buscar los medios idóneos para obtener los ingresos suficientes para satisfacer las necesidades básicas de un hogar.

## **CAPÍTULO III**

### **3. Instituciones encargadas de recibir denuncias de violencia intrafamiliar**

#### **3.1. Antecedentes de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar**

##### **3.1.1. Declaración Universal de los Derechos Humanos (10 de diciembre de 1948)**

Cuando en 1948, en el seno de la Organización de Naciones Unidas, se emite la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la lucha de las mujeres por el reconocimiento de sus derechos llevaba ya un largo recorrido.

De ahí la razón del cambio del nombre de la declaración que en principio se denominó Declaración Universal de los Derechos del Hombre, por un vocablo incluyente de todos los pueblos, de todos los grupos y de todas las personas, como derechos humanos.

Simplemente ese cambio de nombre y la inclusión expresa de las mujeres en el 5º Considerando de la Declaración, evidencia la presencia de las mujeres en el seno de Naciones Unidas como grupo de presión para hacer valer sus derechos.

La insistencia en el uso de la palabra hombre se demuestra en la reiteración de ese sustantivo, sin embargo, ya en el texto de la Declaración, es loable encontrar las expresiones: seres humanos, toda persona, los hombres y las mujeres.

Por esta razón en el Artículo 2.-1, se establece que toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos reconoce el carácter humano, la dignidad y el derecho a una vida libre de violencia de aquellos grupos que estuvieron excluidos en la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, resultante de la Revolución Francesa, como la clase trabajadora, los pueblos indígenas, la niñez, las mujeres, etc.

En ese mismo orden de ideas, la declaración considera que todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona, así como que nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Es el Artículo 7, donde la declaración establece la igualdad formal de todos los seres humanos sin distinción, la igualdad ante la ley y la protección de la ley, y donde indica expresamente que todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación”<sup>12</sup>.

### 3.1.2. Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (New York, 7 de noviembre de 1967)

Es precisamente en el “reconocimiento al derecho a la igualdad sin distinción de sexo y en el derecho a la No discriminación, proclamados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en los que se basan las mujeres para proponer la discusión y luego la emisión de la Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.

Para llegar a esta última Declaración, la Asamblea de Naciones Unidas toma en cuenta resoluciones, declaraciones, convenciones y recomendaciones de las Naciones Unidas y los organismos especializados, entre ellos la Comisión de la Condición Jurídica de la Mujer, cuyo objeto es eliminar todas las formas de discriminación y fomentar la igualdad de derechos de hombres y mujeres.

Era el año de 1967 y las Naciones Unidas manifestaban su preocupación porque, a pesar de la Carta de las Naciones Unidas, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, de los Pactos

---

<sup>12</sup> Declaración Universal de los Derechos Humanos (10 de noviembre de 1948). Artículos 2 y 7.

Internacionales de Derechos Humanos y de otros instrumentos de las Naciones Unidas y de los organismos especializados, así como de los progresos realizados en materia de igualdad de derechos, continúa existiendo considerable discriminación contra la mujer.

En su 5º Considerando esta Declaración afirma que la discriminación contra la mujer es incompatible con la dignidad humana y con el bienestar de la familia y de la sociedad, impide su participación en la vida política, social, económica y cultural de sus países en condiciones de igualdad con el hombre, y constituye un obstáculo para el pleno desarrollo de las posibilidades que tienen las mujeres de servir a sus países y a la humanidad.

Y en los subsiguientes considerandos hace referencia a la importancia de la contribución de la mujer para la familia y la sociedad, y que su participación y la de los hombres es indispensable para el desarrollo total de un país, el bienestar del mundo y la causa de la paz.

Y, en esa misma parte, ya no alude con exclusividad a la igualdad formal, la igualdad ante la ley, sino considera que es necesario garantizar el reconocimiento universal de hecho y en derecho, del principio de igualdad del hombre y la mujer.

En la parte regulativa de esta Declaración se estatuye que todas las disposiciones de los códigos penales que constituyan una discriminación contra las mujeres deberán ser derogadas. Deberán adoptarse todas las medidas apropiadas, inclusive medidas legislativas para combatir todas las formas de trata de mujeres y de explotación de la prostitución de mujeres.

La declaración es un antecedente digno de tomarse en cuenta en el camino por la eliminación de la discriminación contra las mujeres, ya que alude, en 11 artículos, entre otras cosas, al derecho de las mujeres al ejercicio de su derecho al voto y a ejercer cargos públicos; el derecho a adquirir bienes y administrarlos, inclusive por herencia; a la libre circulación; a contraer matrimonio por su libre y pleno consentimiento; a acceder a la educación en todos los niveles; a la igualdad con el hombre en la esfera la vida económica y social; a la elección de un empleo o profesión, capacitación para el empleo; a la igualdad de trato y remuneración; a gozar de vacaciones y prestaciones laborales, etc.”<sup>13</sup>.

### 3.1.3. Proclamación de Teherán (Conferencia Internacional de Derechos Humanos en Teherán el 13 de mayo de 1968)

Habiendo transcurrido casi veinte años de la emisión de la Declaración Universal de los Derechos Humanos la Conferencia Internacional de Derechos Humanos se reunió para examinar los progresos logrados y para preparar un programa para el futuro.

Así en primer término declara que: “Es indispensable que la comunidad internacional cumpla su solemne obligación de fomentar y alentar el respeto a los derechos humanos y a libertades fundamentales para todos, sin distinción alguna por motivos de raza, color, sexo, religión u opiniones políticas o de cualquier índole.

En el párrafo 15 afirma que la discriminación de que sigue siendo aún víctima la mujer en distintas regiones del mundo debe ser eliminada.

La aplicación cabal de la Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer es una necesidad para el progreso de la humanidad.

Por esos motivos, la Conferencia Internacional de Derechos Humanos exhortó a todos los pueblos y gobiernos a consagrarse a los principios contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y a redoblar sus esfuerzos para ofrecer a todos los seres humanos una vida libre y digna que les permita alcanzar un estado de bienestar físico, mental, social y espiritual.

Si bien la Declaración Universal de los Derechos Humanos, es reconocida como el Instrumento Internacional de Derechos Humanos por excelencia, en la Proclamación de Teherán la que reafirma los principios en aquella establecidos y la que lleva a considerar el carácter obligatorio de los mismos como parte del derecho internacional consuetudinario<sup>14</sup>.

En otras palabras, los “Estados actúan como si las disposiciones de la Declaración fueran ley, y de esa forma realmente las convierten en ley”<sup>15</sup>.

---

<sup>13</sup> Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer (New York, 7 de noviembre de 1967).

<sup>14</sup> Proclamación de Teherán (Conferencia Internacional de Derechos Humanos en Teherán el 13 de mayo de 1968).

<sup>15</sup> Derechos humanos de las mujeres: paso a paso. pág. 9-10.

### 3.1.4. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (18 de diciembre de 1979)

Si bien la Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer constituye el documento en el que se reconoce la necesidad de eliminar las distinciones basadas en el sexo, la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer es un instrumento más elaborado por el que los Estados Partes reconocen que las mujeres en el mundo siguen siendo objeto de importantes discriminaciones, lo cual viola los principios de la igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana, dificulta la participación de la mujer en las mismas condiciones que el hombre, en la vida política, social, económica y cultural de su país, lo cual constituye un obstáculo para el aumento del bienestar de la sociedad y de la familia entorpece el pleno de las posibilidades de la mujer para prestar servicio a su país y a la humanidad.

En la Convención también se hace referencia que los Estados Partes tienen presente, entre otras cosas, que el papel de la mujer en la procreación no debe ser causa de discriminación, sino que la educación de los niños exige responsabilidad compartida entre hombres y mujeres y la sociedad en su conjunto.

Se reconoce, asimismo, en la convención que, para lograr la plena igualdad entre el hombre y la mujer, es necesario modificar el papel tradicional tanto del hombre como de la mujer en la sociedad y en la familia. Esto implica

la eliminación de los roles y estereotipos sexistas, aquellos papeles asignados a los sexos por la sociedad que han redundado en la subordinación, opresión y explotación de las mujeres, relegándolas a una categoría secundaria que imposibilita su acceso a la educación, al trabajo, a la cultura, a la vida económica y a la participación política. Por ello, los Estados Partes en la Convención se obligan a tomar todas las medidas apropiadas para modificar los patrones socio-culturales de conducta de hombres y mujeres con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres.

La Convención define la expresión discriminación contra la mujer como toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y de la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

La convención constituye un verdadero programa a cumplir por los estados partes. Ese programa obliga tomar medidas apropiadas de carácter político y legislativo para eliminar la discriminación contra las mujeres, incluyendo las denominadas medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer.

El Artículo 6 de la Convención establece que los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para suprimir todas las formas de trata de mujeres y explotación de la prostitución de la mujer.

En sus 30 artículos la Convención comprende casi todos los ámbitos en que se desenvuelven las mujeres y en los cuales ha estado excluida y ha sido objeto de un trato desigual con respecto a los hombres”<sup>16</sup>.

La convención fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979, y el Estado de Guatemala la aprobó por Decreto – Ley número 49-82, el 29 de junio de 1982, siendo ratificada el 8 de julio del mismo año. El instrumento de ratificación fue depositado en<sup>17</sup> la Secretaría General de las Naciones Unidas el 12 de agosto de 1982 y, de acuerdo con su Artículo 27, para el caso de Guatemala, entró en vigor el 13 de septiembre de 1982, mientras que en el plano internacional había entrado ya en vigor en 1981, lamentablemente con una cifra sin precedentes de reservas, es decir, con estipulaciones mediante las cuales los Estados signatarios introducen excepciones para su aplicación.

De 1982 a la fecha son pocos los avances que el Estado de Guatemala ha hecho en el cumplimiento de la Convención. Aquellos que se pudieran enumerar se deben prácticamente al accionar del movimiento de mujeres y a la incidencia para que los poderes del Estado reconozcan los derechos de las mujeres y tomen medidas apropiadas para resguardarlos.

---

<sup>16</sup> Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer. Artículos del 1 al 30.

### 3.1.5. Conferencia Mundial de Derechos Humanos y Programa de Acción de Viena (Viena, junio de 1993)

Ante el conocimiento de la celebración de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos que se llevaría a cabo en Viena, Austria, en 1993, las mujeres alrededor del mundo tejieron redes de concertación para hacer propuestas ante la Conferencia que permitieran el reconocimiento expreso de sus derechos como seres humanos, sus derechos como humanas.

Las mujeres guatemaltecas no escatimaron su participación en la elaboración de una propuesta, la cual fue trasladada, no sin vicisitudes, al seno de la Conferencia.

Con fecha 25 de junio de 1993, la Conferencia emitió su Declaración y el Programa conocidos con el nombre de Declaración y Programa de Acción de Viena.

Dicho documento tiene importancia trascendental para la vigencia de los Derechos Humanos de todos los grupos humanos, especialmente para aquellos que se encuentran en mayor estado de desventaja en la sociedad.

De hecho, en la parte considerativa del Programa, se indica que la Conferencia constituye una oportunidad única para efectuar un análisis exhaustivo del sistema internacional de derechos humanos y de los mecanismos de protección de los derechos humanos, a fin de potenciar y

promover una observancia más cabal de esos derechos, en forma justa y equilibrada. Asimismo, en el Programa, la Conferencia expresa su profunda preocupación por las diversas formas de discriminación y violencia a que siguen expuestas las mujeres en todo mundo.

En el párrafo 5 se reconoce que todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí; ello implica que todos los derechos humanos tienen el mismo peso y debe protegerse en forma global y de manera justa y equitativa, en pie de igualdad. Este reconocimiento tiene especial importancia para las mujeres cuyos derechos, incluso los derechos y libertades fundamentales, han sido invisibilizados y transgredidos a través de los siglos.

El párrafo 18 reconoce que los derechos humanos de la mujer y de la niña son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales. La plena participación en condiciones de igualdad de la mujer en la vida política, civil, económica, social y cultural en los planos nacional, regional e internacional, y la erradicación de todas las formas de discriminación basadas en el sexo, son objetivos prioritarios de la comunidad internacional. Así se reafirma lo expresado en el párrafo 5, a manera de evitar que en una interpretación neutral del contenido de la Declaración y el Programa de Acción de Viena pudieran soslayarse los derechos humanos de las mujeres.

Continúa dicho párrafo haciendo referencia a que la violencia y todas las formas de acoso y explotación sexuales, en particular las de la trata

internacional de personas, son incompatibles con la dignidad de la persona humana y deben ser eliminadas.

Para ello señala la necesidad de desarrollar medidas legislativas y actividades nacionales y de cooperación internacional en esferas tales como el desarrollo económico y social, la educación, la atención a la maternidad y a la salud y el apoyo social.

Hace hincapié en que los derechos humanos de la mujer deben formar parte integrante de las actividades de las Naciones Unidas, especialmente en la promoción de todos los instrumentos de derechos humanos relacionados con la mujer.

Para finalizar, en dicho párrafo la Conferencia insta a los gobiernos, las instituciones intergubernamentales y a las organizaciones no gubernamentales a que intensifiquen sus esfuerzos a favor de la protección y promoción de los derechos humanos de la mujer y de la niña.

En el párrafo 29, la Conferencia manifiesta su honda preocupación por las violaciones de los derechos humanos durante los conflictos armados, las que afectan a la población civil, en particular a las mujeres, los niños, los ancianos y los discapacitados.

Seguidamente, en el párrafo 30, la Conferencia manifiesta su consternación y su condena por las violaciones manifiestas y sistemáticas de los derechos humanos que se presentan en distintas regiones del mundo.

Al hacer una enumeración de tales violaciones incluye la discriminación contra la mujer.

La segunda parte de la declaración y programa de acción, letra B, párrafo 3, No. 36, es dedicada a la igualdad de condiciones y derechos de la mujer. Ahí la Conferencia Mundial de Derechos Humanos pide encarecidamente que se conceda a la mujer el pleno disfrute en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y que la igualdad sea una prioridad para los gobiernos y para las Naciones Unidas.

Subraya también la importancia de la integración y la plena participación de la mujer como agente y beneficiaria en el proceso de desarrollo.

El párrafo 38 refiere la importancia de la labor destinada a eliminar todas las formas de acoso sexual, la explotación y la trata de mujeres, a eliminar los prejuicios sexistas en la administración de la justicia y a erradicar cualesquiera conflictos que puedan surgir entre los derechos de la mujer y las consecuencias perjudiciales de ciertas prácticas tradicionales o costumbres, de prejuicios culturales y del extremismo religioso.

En la Conferencia la que en el párrafo citado pide a la Asamblea General de Naciones Unidas que apruebe el proyecto de declaración sobre la violencia contra la mujer.

Por otra parte señala que la violación de los derechos humanos de la mujer en situaciones de conflicto armado constituye violaciones de los principios fundamentales de los derechos humanos y el derecho humanitario

internacionales. Todos los delitos de ese tipo, en particular los asesinatos, las violaciones sistemáticas, la esclavitud sexual y los embarazos forzados, requieren una respuesta especialmente eficaz.

Insta la conferencia a la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer encubiertas.

Al referirse a la necesidad de utilizar los medios existentes para reforzar los compromisos de los gobiernos a favor de la igualdad de los derechos humanos de la mujer, la conferencia menciona la necesidad de que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer examinen la posibilidad de introducir el derecho de petición, elaborando un protocolo facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer.

A partir de esa época, se elaboró el proyecto de protocolo, el cual fue difundido por el Instituto Interamericano de Derechos Humanos en la región americana, a fin que las mujeres opinaran sobre su contenido. El protocolo fue finalmente adoptado en 1999 y se encuentra en vigor desde que fue ratificado por más de 13 países llegado el mes de diciembre del año 2000. Guatemala lo suscribió en septiembre de ese año, sin embargo, a la fecha, se encuentra en el proceso de obtener opiniones de los diferentes Ministerios e Instituciones del Estado, previo a cursarlo al Congreso de la República para su aprobación<sup>18</sup>.

### 3.1.6. Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (Aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas en diciembre de 1993)

En esta Declaración se reconoce que, de aplicarse en forma efectiva la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer reforzaría y complementaría ese proceso.

Manifiesta su preocupación porque la violencia contra la mujer constituye un obstáculo no sólo para el logro de la igualdad, el desarrollo y la paz tal como se reconoce en las Estrategias de Nairobi, orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer, en las que se recomendaron un conjunto de medidas encaminadas a combatir la violencia contra la mujer, sino también para la plena aplicación de la Convención sobre la eliminación de la discriminación por género.

Afirma la Declaración que la violencia en contra de la mujer constituye una violación de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales, e impide total o parcialmente a la mujer gozar de dichos derechos y libertades.

En la Declaración se hace un reconocimiento a las causas de la violencia de manera tal que las define como una manifestación de relaciones de poder históricamente desiguales entre el hombre y la mujer, que han

---

<sup>18</sup> Conferencia mundial de derechos humanos y programa de acción de Viena (Viena, junio 1993).

conducido a la dominación de la mujer y la discriminación en su contra por parte del hombre, e impedido el adelanto pleno de la mujer, y como un mecanismo social fundamental por el que se fuerza a la mujer a una situación de subordinación respecto del hombre.

Manifiesta su preocupación por todas aquellas mujeres que la sociedad coloca en una situación de vulnerabilidad a la violencia, entre ellas las que pertenecen a las minorías: las indígenas, las refugiadas, las migrantes, las recluidas en instituciones o detenidas, las niñas, las mujeres con discapacidades, las ancianas y las mujeres en situaciones de conflicto armado.

Por otra parte, recuerda que la violencia contra la mujer en la familia y en la sociedad, se ha generalizado y atraviesa las diferencias de situación económica, clase social y las diferencias culturales.

En su Artículo 1, la Declaración define la violencia contra la mujer como todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se produce en la vida pública como en la privada.

En esta declaración se clasifica la violencia contra la mujer en violencia física, sexual y psicológica, producida por la familia. Clasificación que se refiere a los malos tratos, de abuso sexual de las niñas en el hogar, la violencia relacionada con la dote, la violación por el marido, la mutilación

genital femenina y otras prácticas tradicionales nocivas para la mujer los actos de violencia perpetrados por otros miembros de la familia y la violencia relacionada con la explotación.

También reconoce que esos tipos de violencia se llevan a cabo en la comunidad en general, inclusive la violación, el abuso sexual, el acoso y la intimidación sexual en el trabajo, en instituciones educacionales, y en otros lugares, la trata de mujeres y la prostitución forzada.

Y, por último, reconoce que la violencia contra la mujer también se produce por el Estado, cuando es perpetrada o tolerada por sus agentes donde quiera que ocurra.

Entre los derechos de la mujer que la Declaración enuncia en su Artículo 3, menciona el derecho a la seguridad, a la no discriminación, el derecho al mayor grado de salud física y mental, el derecho a no ser sometida a tortura, ni a otros tratos o penas crueles e inhumanos.

De acuerdo con la Declaración, los Estados deben condenar la violencia contra la mujer y no invocar ninguna costumbre, tradición o consideración religiosa para eludir su obligación de procurar eliminarla. Y, entre otras cosas, los Estados deben dar a la mujeres acceso a los mecanismos de justicia, a un resarcimiento justo y eficaz por el daño que hayan padecido”<sup>19</sup>.

---

<sup>19</sup> Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer (Aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas en diciembre de 1993).

3.1.7. Convención Internacional para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. Convención de Belém Do Pará (Asamblea General de la OEA, Belém Do Pará, Brasil 9 de junio de 1994)

Dentro del sistema interamericano de derechos humanos, donde ha sido importante el papel desempeñado por la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM), se planteó la necesidad de contar con un instrumento sobre la violencia contra las mujeres. Precisamente fue en la vigésimo quinta Asamblea de Delegadas ante la CIM, donde fue adoptada la Declaración sobre la Erradicación de la Violencia Contra la Mujer como una necesidad sentida por las mujeres americanas y por la que la CIM había iniciado un estudio desde 1990.

De esa cuenta, reunida la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA) en junio de 1994 en Belém Do Para, Brasil, adopta la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, en cuyo texto se menciona como Convención de Belém Do Para en recordatorio del lugar donde fue adoptada.

En su preámbulo la Convención afirma que la violencia contra la mujer es una violación contra la mujer es una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales que limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades.

Se señala como fundamento de la Convención la Declaración Americana de los Derechos del Hombre, la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros instrumentos internacionales y regionales.

Manifiesta la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos en dicho preámbulo que la violencia contra la mujer es una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres.

En su Artículo 1, la Convención define la violencia contra la mujer como cualquier acción o conducta basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

Clasifica en el Artículo 2, a la violencia contra la mujer, en física, sexual y psicológica, señalando como ámbitos donde ocurre, tanto la unidad doméstica (la familia), como cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer. En este ámbito ocurren, entre otros, la violación, el maltrato y el abuso sexual.

Otro ámbito indicado por la Convención donde ocurre la violencia contra la mujer, es la comunidad, comprendiendo en ella, entre otros casos, la violación, el abuso sexual, la tortura, la trata de personas, la prostitución forzada, el secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, en las instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar.

Otra clase de violencia es, para la Convención, la perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes dondequiera que ocurra.

Entre los derechos de las mujeres reconocidos por la Convención, se encuentran el derecho a que se respete su vida, su integridad física, psíquica y moral, a la libertad y a la seguridad personales, a no ser sometidas a torturas, a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia, el derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley, el derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes que la ampare contra actos que violen sus derechos.

Establece la convención que la discriminación es una forma de violencia.

Como deberes de los Estados se señala, entre otros, la adopción de políticas, medidas legislativas, procedimientos, mecanismos y programas, orientados a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

Los estados deben tomar en cuenta, especialmente, la situación de vulnerabilidad a la violencia que la mujer pueda sufrir en razón de su raza o de condición étnica, de emigrante, refugiada o desplazada; menor de edad, anciana, o está en condición socioeconómica desfavorable o afectada por situaciones de conflictos armados o de privación de su libertad.

Entre los mecanismos interamericanos de protección, remite a los informes nacionales que deben rendirse ante la Comisión Interamericana de Mujeres y, cuando se violen por el Estado los deberes consignados en la Convención, cualquier persona o grupo de personas, o entidad no gubernamental legalmente reconocida en uno o más Estados miembros de la

convención, está facultado/a para presentar denuncias o quejas ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Evidentemente este es el antecedente inmediato de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar (Decreto 97-96 del Congreso de la República de Guatemala) y de su Reglamento emitido el 24 de noviembre del año 2000, por lo que se crea la Coordinadora Nacional de Prevención de la Violencia Intrafamiliar y en contra de la Mujer (CONAPREV) que en su conjunto constituyen los instrumentos legales por excelencia a los que las mujeres pueden acogerse para hacer valer su derecho a una vida libre de violencia.

#### 3.1.8. Plataforma de la IV Conferencia Mundial de la Mujer (Beijing, 1995)

“La Conferencia se llevó a cabo en Beijing, China, en septiembre de 1995, y de ella emanó la Plataforma de Acción Mundial que contiene 13 objetivos estratégicos y medidas que deben tomar para desarrollarlos, tanto los Estados como la iniciativa privada, las organizaciones no gubernamentales en general, los partidos políticos, los centros de docencia e investigación, organismos internacionales y otros. Dentro del objetivo estratégico D.1., la Plataforma se refiere a medidas integradas para prevenir y eliminar la violencia contra la mujer, y dentro de aquellas que deben tomar los gobiernos, se encuentra la introducción de sanciones penales, civiles, laborales y

administrativas en las legislaciones nacionales a fin de castigar y reparar los daños causados a las mujeres y a las niñas”<sup>20</sup>.

La Constitución Política de la República de Guatemala, emitida en 1985 y vigente a partir del 14 de enero de 1986, establece en su “Artículo 2º que el Estado tiene como deber garantizar a los habitantes de la República la vida, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona.

Dentro del Título de los Derechos Humanos, regula los principios de libertad e igualdad, considerando que todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos; que el hombre y la mujer, cualesquiera que sea su estado civil, tienen iguales oportunidades y responsabilidades, así como que ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni a otro condición que menoscabe su dignidad.

Indudablemente, nuestra carta magna está impregnada de un alto contenido de derechos humanos, incluyendo el reconocimiento de otros derechos y garantías aunque no figuren expresamente en el texto constitucional. Por ello mismo establece como principio general que en materia de derecho humanos, los tratados y convenciones aceptado y ratificados por Guatemala, tienen preeminencia sobre el derecho interno.

En consecuencia, no solamente los derechos humanos contenidos en las convenciones internacionales y regional que se ha mencionado en el apartado de los antecedentes de la Ley y ratificadas por Guatemala, forman parte del ordenamiento jurídico guatemalteco en cuanto a derechos humanos

---

<sup>20</sup> Mujeres. Plataforma de Acción Mundial, Comité Beijing de Guatemala Magna Terra Editores, 1997. Pág. 12.

de las mujeres, sino también los reconocidos en las declaraciones, en las cumbres, en las plataformas y programas de derechos humanos, por ser inherentes a ellas como personas humanas.

En ese sentido, nuestra Constitución reitera el contenido de tales convenciones y las toma en cuenta para la emisión de la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar.

Al mismo tiempo, la Constitución contempla dentro del capítulo de los Derechos Sociales, que el Estado garantiza la protección social, económica y jurídica de la familia, la igualdad de derechos de los cónyuges, la paternidad responsable y declara de interés social las acciones contra las causas de desintegración familiar y, en ese marco, el Estado deberá tomar las medidas de prevención, tratamiento y rehabilitación adecuadas para hacer efectivas tales acciones por el bienestar del individuo, la familia y la sociedad<sup>21</sup>.

Con la emisión de la Ley de Violencia Intrafamiliar, el Estado inicia el cumplimiento de las mencionadas acciones.

Por su naturaleza jurídica, la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, forma parte del Derecho de Familia, y en ese sentido se inscribe el ámbito del Derecho dividido del Derecho Civil, y por del Derecho Privado. Doctrinariamente, el Derecho de Familia se concibe por algunos tratadistas como un derecho híbrido que participa de las características del Derecho Privado y del Derecho Público, para otros se enmarca dentro del denominado Derecho Social. Existe asimismo una tercera corriente que lo

considera dentro del ámbito del derecho público, tomando en cuenta la intervención cada vez mayor del estado en las relaciones familiares y las características afines a esta rama del derecho y las del derecho de familia.

La Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, tiene su base en instrumentos internacionales de Derechos Humanos relativos a las mujeres, impulsados por ellas mismas dentro de los organismos internacionales a partir de la incidencia política ejercida por las agrupaciones y organizaciones de mujeres.

La referida Ley se enmarca dentro de la legislación de los derechos humanos fundamentales, y tiene como características la tutelaridad de la parte más débil de las relaciones familiares, traducida en la gratitud para la presentación de la denuncia que no requiere el auxilio jurídico profesional; reconoce la desigualdad existente entre el agresor y la persona agredida, por razones de género, de edad y de discapacidad.

En ese orden de ideas, no pueden conservarse las normas del Derecho de Familia y, en este caso,, las contenidas en la ley que nos ocupa dentro del campo del Derecho Civil que considera a las personas en un plano de igualdad, concepción errada e irreal; es una ficción que no se da por las condiciones inherentes a cada miembro de la familia, sea por razones de edad o por prejuicios ancestrales que colocan en relación de desventaja a unas personas con respecto a otras en el seno de familiar, y que por ello requieren una mayor protección jurídica y social, mientras que el Derecho Civil deja un amplio margen a la autonomía de la voluntad.

---

<sup>21</sup> Constitución Política de la República de Guatemala, Artículos 2º, 4º, 44, 46, 47 y 56.

El objetivo principal de la ley es proveer de protección inmediata a la persona agredida, a fin de obstaculizar las acciones del agresor que pueden colocar a la víctima en una situación de mayor peligro.

Las únicas instituciones competentes para dar trámite a la denuncia y dictar las medidas de protección, son los Juzgados de Familia, y a falta de éstos, por razones de horario o de distancia, son los Juzgados de Paz Penal o los Juzgados de Paz de Turno.

El procedimiento para el trámite de las denuncias parte de la emisión de las medidas de protección y permite que una vez se hayan ejecutado éstas, si el presunto agresor se opone, para dilucidar el contradictorio sin mayores formalidades se siga la vía incidental, a fin de que el/a juzgador/a resuelva con o sin lugar la oposición. En ese sentido la ley se integra con los artículos referentes a la seguridad de las personas, del Código Procesal Civil y Mercantil y la Ley del Organismo Judicial.

En el propio texto de la ley, se reconoce que la atención de los casos y la emisión de las medidas de protección son de carácter urgente, por lo que el/la juzgador/a no puede inhibirse de su aplicación, aún cuando no se aporten pruebas con la denuncia in limine litis el mando legal es proceder a dictar las medidas de protección. En ese sentido podemos decir que hay inversión de la carga de la prueba, pues se presumen como verdaderos los hechos de violencia denunciados y las medidas se dictan sin necesidad de prestar garantía. Se logra de esta manera parar momentáneamente la violencia y se

evita que puedan producirse consecuencias más graves o fatales para la víctima de la agresión.

Por otro lado bueno es recordar que Guatemala, ratificó por medio del Decreto Ley número 49-82 la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, y por medio del Decreto número 69-94 la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, y como Estado parte se obligó a adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituya discriminación contra la mujer y emitir todas aquellas leyes que sean necesarias para tal fin.

La violencia intrafamiliar es un problema de índole social, debido a las relaciones desiguales existentes entre hombres y mujeres en el campo social, económico, jurídico, político y cultural; y, que causa y sigue causando daño a la sociedad guatemalteca, es por ello que el gobierno de Guatemala, decretó la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, para poner un alto a este flagelo que solo heridas y resentimientos dejan en muchos hogares.

Pues, esta ley, tiene como objeto la aplicación de las medidas de protección necesarias para garantizar la vida, integridad, seguridad y dignidad de las víctimas de violencia intrafamiliar. Tiene como objetivo también, brindar protección especial a mujeres, niños, niñas, jóvenes, ancianos y ancianas y personas discapacitadas, tomando en consideración las situaciones específicas de cada caso. Claro que las medidas de protección se aplicarán independientemente de las sanciones específicas establecidas en nuestra

legislación penal y procesal penal, en el caso que los hechos sean constitutivos de delitos o faltas.

La ventaja de esta Ley, que es poca formalista, es decir; no necesita del auxilio de Abogado, pues las personas que son maltratadas por algún miembro o ex miembro de su familia, pueden denunciar o solicitar protección, y dicha denuncia y la podrán interponer en forma escrita o verbal.

La denuncia puede ser presentada por cualquier persona, sin importar su edad, pero que haya sido víctima del acto que constituya violencia intrafamiliar y, también cualquier persona, cuando la víctima se encuentre imposibilitada para hacerlo, asimismo; lo podrán hacer las personas que prestan su servicios en los centros de salud o educativos, médicos, claro todas estas personas lo harán por razones de su ocupación. Podrán hacerlo cualquier miembro del grupo familiar, y que todo sea en beneficio de otro miembro del grupo, o cualquier testigo del hecho; así también las Organizaciones No Gubernamentales y las Organizaciones Sociales cuyo objeto sea la protección de los derechos de la mujer, de los menores y, en general, las que atienden la problemática familiar entre sus fines. En el caso que la víctima fuera menor de edad, será representada por la Procuraduría General de la Nación en los casos siguientes: cuando la agresión provenga de quien ejerce la patria potestad y cuando se trata de menores que carezcan de tutela y representación legal.

Las instituciones del estado que reciben denuncias de las personas que son objeto de la violencia intrafamiliar, son las siguientes:

### 3.2. Ministerio Público

El papel que juega el Ministerio Público, es que recibe la denuncia en la Oficina de Atención Permanente y la cursa a la Fiscalía de la Mujer o al Fiscal del Distrito.

Si la mujer presenta crisis emocional, la Oficina de Atención Permanente debe referirla a la Oficina de Atención a la Víctima. Esta última oficina se encarga de dar el apoyo psicológico que la mujer requiera y fortalecerla para que no desista de la denuncia en tanto se dictan las medidas de protección, por lo menos.

Si la mujer presenta golpes visibles o no, fracturas o lesiones, debe ser referida al Médico Forense del Ministerio Público para que la examine y emita un diagnóstico sobre la gravedad de tales malos tratos, el tiempo en que la mujer sanará y/o cuánto tiempo dejará de hacer sus labores habituales a consecuencia de los golpes, fracturas o lesiones.

La Fiscalía de la Mujer o el Fiscal del Distrito, deben trasladar la denuncia al Juzgado de Familia –donde exista- o al Juzgado de Paz Penal para que sean dictadas las medidas de protección necesarias e idóneas al caso concreto.

El Ministerio Público debe registrar las denuncias de violencia intrafamiliar, remitir a la Dirección de Estadística Judicial y al Instituto Nacional de Estadísticas un informe mensual.

En la práctica el Ministerio Público, libra los oficios de medida de seguridad a favor de la víctima y la dirige al Jefe de la Comisaría Policía Nacional Civil de su jurisdicción, para que se le de cumplimiento al mismo, ordenando se le de la protección necesaria a la supuesta víctima.

### 3.3. Procuraduría General de la Nación

En la Procuraduría General de la Nación, existe una Unidad de Protección de los Derechos de la Mujer, y una de sus funciones es escuchar a la mujer agredida, redactar la denuncia y remitirla al Juzgado de Familia en donde exista siempre que sean horas hábiles, o al Juzgado de Paz Penal cuando la denuncia se presente en horas inhábiles o el Juzgado de Familia no exista en la localidad o se encuentre en un lugar distante.

La Procuraduría General de la Nación debe registrar las denuncias de violencia intrafamiliar y remitirlas a la Dirección de Estadística Judicial y al Instituto Nacional de Estadística cada mes.

La Procuraduría General de la Nación, a través de la Unidad de Protección de los Derechos de la Mujer, al igual que el Ministerio Público debe registrar las denuncias que recibe y remitirlas en el plazo estipulado al órgano jurisdiccional competente, para que sea éste el que le de el seguimiento legal.

La Procuraduría General de la Nación, de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, es el ente asesor encargado de las políticas públicas que impulsen la prevención, atención y erradicación de la violencia intrafamiliar. Asimismo, vigilará el cumplimiento de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, y para cumplir con sus obligaciones lo hará de la siguiente manera:

- a) Velará porque las autoridades, sus funcionarios, personal y agente de instituciones se comporten de conformidad con las obligaciones estipuladas en esta ley.
- b) Sugerirá las medidas apropiadas para fomentar la modificación de prácticas jurídicas o consuetudinarias, que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia intrafamiliar.
- c) Fortalecerá el conocimiento y la observación del derecho de la mujer, niños, niñas, ancianos y ancianas a una vida libre de violencia y a que se les respeten y protejan sus derechos.
- d) Recomendará la modificación de los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, inclusive el diseño de programas de educación, formales e informales, apropiados para todos los niveles del proceso educativo, con el fin de contrarrestar prejuicios, costumbres y todo tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad de

cualquiera de los géneros o en los estereotipos para el hombre y la mujer, que legitiman o exacerban la violencia contra las personas.

- e) Fomentará la educación y capacitación del personal en la administración de justicia, policial y de otros funcionarios responsables de la aplicación de la ley, así como el personal encargado de aplicar las políticas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia intrafamiliar.
- f) Estimulará programas educativos, gubernamentales y del sector privado, tendientes a concienciar a la población sobre problemas relacionados con la violencia intrafamiliar, los recursos legales y la reparación correspondiente.
- g) Alentará a los medios de comunicación para que elaboren directrices adecuadas de difusión y contribuyan así a erradicar la violencia intrafamiliar en todas sus formas y, en especial, a realzar el respeto a la dignidad humana.
- h) Estimulará la investigación y recopilación de estadísticas e información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencias de la violencia intrafamiliar, con el fin de evaluar las medidas estatales.
- i) Promoverá, con la cooperación internacional, el impulso de programas encaminados a proteger el derecho a una vida sin violencia y el intercambio de ideas y experiencias sobre el tema.

- j) El Estado de Guatemala, procurará ofrecer alternativas de tratamiento y rehabilitación a las personas agresoras, tomando en cuenta, entre otras, su doble condición de víctimas y de agresoras.

#### 3.4. Policía Nacional Civil

La Policía Nacional Civil al recibir la denuncia de violencia intrafamiliar, sea ésta: en contra de la mujer o en contra de cualquier miembro de la familia, debe remitir la denuncia al Juzgado de Familia cuando exista en la localidad. Sin embargo, si la denuncia es presentada en horas inhábiles o el Juzgado de Familia queda muy lejos o no existe en su jurisdicción, debe remitirla al Juzgado de Paz Penal.

En los casos de golpes severos o no, fracturas o lesiones, la Policía Nacional Civil debe remitir la denuncia al Ministerio Público.

La Policía Nacional Civil está obligada a registrar las denuncias de violencia intrafamiliar y remitirla a Estadística Judicial y al Instituto Nacional de Estadística mensualmente.

En el caso de violencia intrafamiliar, los y las agentes de la Policía Nacional Civil tienen obligación de intervenir en las situaciones de violencia intrafamiliar, de oficio, es decir, por si mismos cuando se den cuenta del hecho de la violencia o cuando sean requeridos por las víctimas o por terceras personas.

Entre las obligaciones de la Policía Nacional Civil, está socorrer y prestar protección a las personas agredidas, aun cuando se encuentren dentro de su domicilio al momento de la denuncia.

A veces la policía tiene temor de ingresar a una casa porque podría acusársele de allanamiento ilegal. Sin embargo, de acuerdo al “Código Penal en su artículo 208, están facultados para hacerlo aun sin orden de juez, cuando traten de evitar un mal grave”.<sup>22</sup>

La ley dice que la Policía Nacional Civil puede ingresar a un lugar cerrado también en aquellos casos que oye del interior provienen gritos pidiendo socorro, y para el efecto el “Artículo 190 del Código Procesal Penal, establece:

- a) Si, por incendio, inundación, terremoto u otro estrago semejante, se hallare amenazada la vida o la integridad física de quienes habiten el lugar.
- b) Cuando se denunciare que personas extrañas han sido vistas mientras se introducían en un lugar y existan indicios manifiestos de que cometerán un delito.
- c) Si se persigue a una persona para su aprehensión, por suponersele partícipe de un hecho grave.

- d) Cuando voces provenientes de un lugar cerrado anuncien que allí se está cometiendo un delito o desde él se pida socorro.

Bueno es mencionar que en caso de flagrancia, es decir, cuando en el momento de cometer la agresión la policía está presente, debe detener a la persona agresora y ponerla a la orden de la autoridad judicial competente en un plazo que no exceda de seis horas.

La policía debe redactar informe o parte policial sobre los hechos ocurridos, para lo cual deberán recoger información de familiar, vecinos u otras personas presentes y consignar sus nombres, calidades y lugar donde puedan localizarse para requerirlos en un posible proceso judicial.

Muchas veces las personas se niegan a proporcionar sus datos por temor a la represalias del agresor, sin embargo la policía debe hacer conciencia en el deber ciudadano de quienes presenciaron los hechos – parientes, vecinos, etc.- y que tienen por ello que colaborar dando sus datos.

De ser posible el agente o la agente de la Policía Nacional Civil deberá respaldarse tomando fotografías de las personas, lugares y demás circunstancias que rodeen el caso.

Decomisar las armas y los objetos utilizados para amenazar o agredir y ponerlos a la orden de la autoridad judicial.

---

<sup>22</sup> Código Penal, Artículo 208.

Hay agresores que se niegan a entregar las armas cuando poseen licencia para portarlas. Sin embargo, a fin de prevenir un mal mayor, la policía debe decomisarlas y es el juzgado el que decida reintegra al portador o no.

Las diversas Comisarías de la Policía Nacional Civil, a través de la Oficina de Atención Ciudadana, reciben toda clase de denuncias, incluyendo las de violencia intrafamiliar y que al igual que las anteriores instituciones deben de registrar las denuncias recibidas y remitirlas al órgano jurisdiccional competente.

Denunciar al agresor en ésta institución, hay ventajas y desventajas, en algunas comisarías los agentes de la policía si acuden inmediatamente y en otras no, aduciendo que no tienen como transportarse y que no tienen personal para ello; por lo que se dice, que la policía no cumple su función cuando se le pide auxilio; y lo más triste es que puede haber hasta pérdidas humanas.

### 3.5. Los juzgados de familia

La familia como elemento fundamental de la sociedad debe ser protegida por el Estado mediante la creación de una jurisdicción privativa, regida por normas y disposiciones procesales que hagan posible la realización y aplicación efectiva de los derechos tutelares que establecen las leyes, y para la eficacia de esa protección al núcleo familiar debe establecerse un sistema procesal actuado e impulsado de oficio, con suficiente flexibilidad y esencialmente conciliatorio.

La familia está regulada en el Derecho Civil, de acuerdo con una filosofía profundamente social, obligando al Estado a protegerla en forma integral y en base a todo ello fue necesario la creación de los Tribunales Privativos de Familia y que son los que hoy en día conocen todo lo relacionado a la materia respectiva, incluyendo la violencia intrafamiliar.

Los Tribunales de Familia conocen todos aquellos asuntos y controversias cualquiera que sea la cuantía, relacionados con alimentos, paternidad y filiación, unión de hecho, patria potestad, tutela, adopción, protección de las personas, reconocimiento de preñez y parto, divorcio y separación, nulidad del matrimonio, cese de la unión de hecho y patrimonio familiar.

Por todo lo anterior, se dice que el papel que desempeñan los juzgados de familia en los casos de violencia intrafamiliar, en el momento que la persona agredida se presenta al juzgado, éste está obligado a:

- a) Redactar la denuncia.
- b) Dar trámite a la denuncia.
- c) Dictar las medidas de protección necesarias en cada caso concreto.
- d) Emitir órdenes para que la Policía Nacional Civil auxilie a la parte denunciante.

- e) Ordenar el embargo sobre el salario o bienes del agresor, cuando sea solicitado.
- f) Ordenar el arraigo del agresor, cuando sea solicitado.
- g) Notificar al agresor después de que las medidas de protección se hayan ejecutado.
- h) Dar trámite a la oposición a las medidas de protección en caso de que el agresor se oponga.
- i) Recibir las pruebas en caso de oposición.
- j) Resolver la oposición.
- k) Recibir y dar trámite a la apelación si ésta se presenta.

En el caso de que al presentarse la denuncia se haga saber o se note que la violencia es de tal magnitud que constituye delito, el Juzgado de Familia, después de dictar las medidas de protección, debe cursar el caso al Ministerio Público para la averiguación de los hechos.

Si la denuncia es remitida por otra de las instituciones facultadas para recibirla, el Juzgado de Familia debe darle trámite que corresponde y dictar las medidas de protección a favor de la agredida, así como continuar con todos los pasos antes mencionados.

Los juzgados también están obligados a registrar de manera desagregada los casos de violencia intrafamiliar y remitir sus informes a la Dirección de Estadística Judicial cada mes.

### 3.6. Bufetes populares

Los Bufetes Populares de las Facultades de Ciencias Jurídicas y Sociales de las Universidades del país, están facultados por la Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, para recibir denuncias.

El hecho que los Bufetes Populares, de ser receptores de denuncia, implica la redacción de la misma y su presentación al Juzgado de Familia y, en su defecto, al Juzgado de Paz Penal.

Sin embargo, el hecho de constituirse en Bufetes Populares, implica el compromiso del seguimiento de la denuncia, buscando que se dicten las medidas de protección necesarias, por el juzgado, que éstas se ejecuten orientando en el caso de presentación de oficios a la Policía Nacional Civil, a la Dirección General de Migración en caso de arraigo, notas o despachos de embargo a donde corresponda, así como en búsqueda de la intervención de la Policía Nacional Civil para acompañar a la agredida a recoger el menaje de casa, a requerir la entrega de sus hijos/as, a verificar que el agresor abandone el hogar conyugal y, si se resiste, a obligarlo para que cumpla con la orden judicial dictada en ese sentido.

La labor de los Bufetes Populares es continuar brindando el patrocinio legal a la parte denunciante para que pueda aportar pruebas, recursos y cualesquiera otra solicitud ante los Juzgados hasta la resolución definitiva en caso de oposición.

### 3.7. Procuraduría de los Derechos Humanos

La Procuraduría de los Derechos Humanos, en cuanto a la aplicación de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, debe desempeñar varios papeles.

En primer lugar, la Procuraduría tiene como función principal vigilar que los/as funcionarios/as encargados/as cumplan con la Ley.

De acuerdo con el “Artículo 12 de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, el Estado debe crear una instancia encargada de coordinar talleres, cursillos, seminarios y conferencias destinados a jueces y juezas, personal auxiliar de los juzgados, del Ministerio Público, de la Procuraduría General de la Nación, Fiscales, Médicos Forenses, Policía Nacional Civil, Ministerio de Salud Pública y otras instituciones que conozcan sobre este flagelo, que es precisamente la violencia intrafamiliar, su gravedad y consecuencias”<sup>23</sup>.

---

<sup>23</sup> Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar. Artículo 12.

Al igual que las otras instituciones encargadas de recibir denuncias, la Procuraduría de los Derechos Humanos debe registrar las denuncias de violencia intrafamiliar y remitir informe consolidado de sus registros a Estadística Judicial y por ende, al órgano jurisdiccional competente para su seguimiento legal.

### 3.8. Los juzgados de paz

Los Juzgados de Paz Penal, de conformidad con la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, deben de recibir las denuncias en los casos siguientes:

- a) En horas inhábiles de los Juzgados de Familia.
- b) Cuando los hechos de violencia ocurran en un lugar retirado y distante de la sede del Juzgado de Familia.

La referida Ley, hace mención a los juzgados de turno, por lo que haciendo una interpretación extensiva de la misma, éstos solamente existen en algunos lugares, la competencia para recibir la denuncia de violencia intrafamiliar corresponde a los Juzgados de Paz Penal en los departamentos y municipios del resto de la República de Guatemala.

En el caso de los juzgados de turno de la capital, deben proceder como indican los Artículos 4, 6 y 7 de la respectiva Ley y de acuerdo a ésta Ley, los

mencionados Juzgados y Juzgados de Paz Penal del resto de la República de Guatemala, deben actuar en razón de la urgencia para la atención de las personas agredidas y proceder como en el caso de los Juzgados de Familia.

Es importante que los Juzgados de Paz no dejen de dictar las medidas de protección o de seguridad a que se refiere el Artículo 7 de la citada Ley, además de las contenidas en el Artículo 88 del Código Penal, por lo que los Tribunales de Justicia cuando se trate de situaciones de violencia intrafamiliar, acordarán cualquiera de las siguientes medidas de seguridad, pudiendo aplicar más de una medida:

- a) Ordenar al presunto agresor que salga inmediatamente de la residencia común. Si resiste, se utilizará la fuerza pública.
- b) Ordenar la asistencia obligatoria a instituciones con programas terapéutico-educativos, creados para ese fin.
- c) Ordenar el allanamiento de la morada cuando, por violencia intrafamiliar, se arriesgue gravemente la integridad física, sexual, patrimonial, o psicológica de cualquiera de sus habitantes.
- d) Prohibir que se introduzcan o se mantengan armas en la casa de habitación, cuando se utilicen para intimidar, amenazar o causar daño a alguna de las personas integrantes del grupo familiar.
- e) Decomisar las armas en posesión del presunto agresor, aún cuando tenga licencia de portación.

- f) Suspenderle provisionalmente al presunto agresor, la guarda y custodia de sus hijos e hijas menores de edad.
- g) Ordenar al presunto agresor abstenerse de interferir, en cualquier forma, en el ejercicio de la guarda, crianza y educación de sus hijos e hijas.
- h) Suspenderle al presunto agresor el derecho de visitar a sus hijos e hijas, en caso de agresión sexual contra menores de edad.
- i) Prohibir al presunto agresor que perturbe o intimide a cualquier integrante del grupo familiar.
- j) Prohibir el acceso del presunto agresor al domicilio permanente o temporal de la persona agredida y a su lugar de trabajo o estudio.
- k) Fijar una obligación alimentaria provisional, de conformidad con lo establecido en el Código Civil.
- l) Disponer el embargo preventivo de bienes del presunto agresor. Para aplicar esta medida no será necesario ningún depósito de garantía.
- ll) A juicio de la autoridad judicial competente, el embargo recaerá la casa de habitación familiar y sobre los bienes necesarios para respaldar la obligación alimentaria a favor de la persona agredida y los dependientes que correspondan, conforme a la ley.

- m) Levantar un inventario de los bienes muebles existentes en el núcleo habitacional, en particular el menaje de casa u otros que le sirvan como medio de trabajo a la persona agredida.
- n) Otorgar el uso exclusivo, por un plazo determinado, del menaje de casa a la persona agredida. Deberán salvaguardarse especialmente la vivienda y el menaje amparado al régimen de patrimonio familiar.
- ñ) Ordenar al presunto agresor que se abstenga de interferir en el uso y disfrute de los instrumentos de trabajo de la persona agredida. Cuando ésta tenga sesenta años o más o sea discapacitada, el presunto agresor no deberá interferir en el uso y disfrute de los instrumentos indispensables para que la víctima pueda valerse por si misma o integrarse a la sociedad.
- o) Ordenar al presunto agresor la reparación en dinero efectivo de los daños ocasionados a la persona agredida, o a los bienes que le sean indispensables para continuar su vida normal. Se incluyen gastos de traslado, reparaciones a la propiedad, alojamiento y gastos médicos. El monto se hará efectivo en la forma y procedimiento que la autoridad judicial estime conveniente para garantizar que la misma sea cumplida<sup>24</sup>.

Las instituciones ya mencionadas de recibir las denuncias, deben de tener un registro de las mismas, ya que su objeto es evaluar y determinar si fueron dictadas las medidas para proteger a las personas que son víctimas de

violencia intrafamiliar, a fin de formular y aplicar los cambios que sean necesarios para un abordaje eficaz de éste flagelo por parte del estado.

En nuestro medio el Instituto Nacional de Estadística, es el ente encargado de recopilar y divulgar todos los datos estadísticos que afecten al Estado de Guatemala –comprendidos sus habitantes- por lo que todas las entidades deben remitir informes de sus registros estadísticos de sus registros a dicho Instituto.

El resultado de llevar a cabo el registro de las denuncias es cuantificar o poner en números la existencia de los casos de violencia que han sido denunciados o que se han presentado a las diferentes instituciones, y esa traducción en números permite que se sepa la dimensión del fenómeno para que las autoridades tomen las medidas necesarias para atender a las víctimas y para erradicar el fenómeno de la violencia.

---

<sup>24</sup> Ibid. Artículos 4, 6 y 7.

## **CAPÍTULO IV**

### **4. Análisis social y jurídico de la violencia intrafamiliar en el departamento de Sacatepéquez**

#### **4.1. Consideraciones generales**

Es triste y doloroso arrastrar la vida cuando no se recibió amor, sobre todo de los padres durante la niñez, pero hay personas de sentimientos muy duros –más duros que una roca- y que no entienden de estos problemas que afectan tanto a las personas que son objeto del maltrato familiar como el que maltrata, o simplemente porque nunca han estado enrolados en este flagelo que tanto daño está causando a los hogares, específicamente al del departamento de Sacatepéquez, este bello lugar en donde se realizó esta investigación cuyo nombre proviene de la voces pipiles ( idioma mexicano) “sacat” = hierva y “tepet” = cerro, lo cual significa “cerro de hierva”. Departamento creado por Decreto de fecha 04/11/1825, actualmente cuenta

con un promedio de 200,000 habitantes y una extensión territorial de 465 kilómetros cuadrados, colinda al norte con Chimaltenango, al sur con Escuintla, al este con Guatemala, y al oeste con Chimaltenango. Su cabecera departamental es la Antigua Guatemala y el 42% de la población es indígena de la etnia kaqchiquel.

Respecto a su economía, su principal fuente de ingresos además del turismo es la agricultura, especialmente el maíz, frijol, café, camote y vegetales. La floricultura es un elemento muy importante en la economía de este departamento, especialmente el cultivo de rosas, además de los prodigios artesanos que muchos de sus habitantes han heredado de sus ancestros.

En el Departamento de Sacatepéquez estuvieron ubicadas dos capitales de Guatemala. La segunda capital de Guatemala se fundó en el Valle de Almolonga, el 22 de noviembre de 1527. Esta capital fue destruida por correntadas que bajaron del volcán de agua en el año 1541. La siguiente capital se fundó el 17 de mayo de 1542 en el Valle de Panchoy, donde actualmente se ubica Antigua Guatemala. Esta capital fue destruida por los terremotos de Santa Marta en 1773.

Sus municipios son los siguientes: Antigua Guatemala, (cabecera departamental), Alotenango, Ciudad Vieja, Jocotenango, Magdalena Milpas Altas, Pastores, San Antonio Aguas Calientes, San Bartolomé Milpas Altas, San Lucas Sacatepéquez, San Miguel Dueñas, Santa Catarina Barahona, Santa Lucía Milpas Altas, Santa María de Jesús, Santiago Sacatepéquez, Santo Domingo Xenacoj y Sumpango.

La violencia intrafamiliar en el departamento de Sacatepéquez, se debe en gran parte a los aspectos individualizados anteriormente, sin embargo, la mayor parte de los hombres, casi no dedica el tiempo necesario al hogar, faltando con ello con las obligaciones que tienen con el mismo;

Lamentablemente en éste departamento aunque no lo queramos aceptar y que su gente es tan noble, el “machismo” está enraizado en sus hombres y que de nada sirve, porque en un hogar en donde el hombre es violento no caminan bien las cosas, y que se hace lo que él dice, aunque no tenga la razón, y que para que se haga lo que él dice, siempre va acompañado con violencia, sea ésta física o verbal, causando un trauma a los miembros de la familia, y más a los niños que empiezan a una vida y que en el futuro ellos pueden heredar este mal aparecido flagelo, que es la violencia intrafamiliar.

Los que hemos estudiado un poco al ser humano, podemos decir que los cinco primeros años de la vida dejan una marca imborrable para toda la vida, para bien o para mal.

Cuando se priva a un niño de amor es como privar de fertilizante a un árbol que empieza a crecer, pero el golpearlo es como echarle veneno, lo va a terminar de matar psicológicamente y emocionalmente, o va a crecer herido de muerte.

En el caso de una pareja que comienza una nueva vida, es decir, aquella pareja que acaba de formar un hogar, y que en un principio todo es

color de rosas pero lamentablemente, es el hombre que da lugar a que en el hogar se den los problemas de índole familiar, en donde los cuales se llega a ocasionar maltratos, sean éstos físicos o verbales, sólo porque el hombre antes de formar un hogar, el ya traía en la sangre lo violento o simplemente es una persona inestable, y como consecuencia de ello, ya no responde con sus obligaciones dentro del hogar, ya sea que no da lo suficiente para el sostenimiento de la casa o simplemente ya no le dedica el tiempo a su cónyuge, ya que éste tiempo lo ha dedicado fuera de su hogar.

En el Departamento de Sacatepéquez, especialmente en la cabecera departamental, se da un fenómeno muy importante que se detectó en el transcurso de la investigación de campo, el cual consiste en que en gran porcentaje tanto el cónyuge varón, como la cónyuge mujer, son empleados ya sea del estado o de la iniciativa privada y en su mayoría trabajan en la ciudad de Guatemala, circunstancia que ha provocado la disolución de hogares, que por las necesidades de poder tener un empleo y sostener a sus hijos, se descuidan muchas veces las cosas mas elementales que son el pilar para que perdure un hogar. Dicho de otra manera, el hecho de que los padres de familia tengan que viajar todos los días a laborar lejos de su hogar, de alguna forma afecta el calor hogareño, el cual se va deteriorando conforme el tiempo, especialmente con el cónyuge varón, quien cada día demuestra menos interés en su esposa, seguramente porque que en el lugar donde trabaja está entusiasmado por alguna aventura, situación que lógicamente provoca violencia intrafamiliar.

El aspecto anteriormente mencionado, o sea la infidelidad, no solo se da en el caso del hombre, sino que también del lado de la mujer, la diferencia es

que en el departamento objeto de esta investigación, al igual que otros departamentos de Guatemala, el machismo está bien enraizado, por lo que pone a la mujer en una descompensación, ya que cuando la infidelidad es cometida por la mujer, el hombre no puede tolerar esta situación, por lo que al descubrirlo, se manifiesta inmediatamente los primeros signos de violencia intrafamiliar, la cual comienza con insultos, gritos, y termina con lesiones en muchos casos gravísimas o en la muerte.

Por otro lado, cuando la infidelidad es cometida por el cónyuge varón, la mujer ante la impotencia de poder causarle daños físicos, inicia la violencia intrafamiliar con acusaciones, amenazas de abandonar el hogar, insultos, ofensas y en casos muy extremos, se ha provocado aún el suicidio de la cónyuge mujer. El colmo de esta situación es cuando como consecuencia de las aventuras extramatrimoniales hay hombres que regresan a sus hogares con mal carácter, con el fin que su cónyuge no les reclame nada, y en el caso que ella le reclame, suele empezar la violencia, porque aún contra la razón, por el machismo y ante la inferioridad física de la mujer, encima de eso las agreden verbal y físicamente, causando daños no solo físicos sino también más sutiles que no se ven, pero que se graban a fuego lento no sólo en mente sino en la identidad tanto de la mujer, como de ese niño o niña que todo lo ve, corriendo el riesgo de que los frutos de estos golpes emocionales se vayan a ver después reflejados en sus relaciones interpersonales tanto de la familia como laborales y sociales en general.

La infidelidad es un problema grave de violencia intrafamiliar, que afecta tanto al departamento en investigación, como en nuestro medio en general, en ambos casos, es un problema imposible de aceptar por cualquiera de los dos

cónyuges, por lo tanto, independientemente de quien de los dos cometa infidelidad, esta tiende forzosamente a provocar situaciones graves de violencia intrafamiliar, que en la mayoría de casos suelen terminar con los hogares guatemaltecos y como consecuencia de la irresponsabilidad de los padres, los hijos son los que sufren las consecuencias, ya que la mayoría de jóvenes producto de hogares desintegrados, son potencialmente tipos maltratadores o resentidos sociales que después se convierten en meros delincuentes, refugiándose normalmente en las llamadas maras.

Otro de los problemas que tanto en el Departamento de Sacatepéquez como en otros departamentos además de la drogadicción que ha causado tanto dolor en nuestro medio es el alcoholismo. Una persona alcohólica es una persona enferma que comete errores lamentables, ya que sus fechorías las realizan siempre en estado de ebriedad. Un hogar en donde hay personas alcohólicas es un hogar en donde no hay paz, es un hogar en donde la violencia intrafamiliar se da a cada momento y no solo contra la esposa sino que también afecta a los hijos. Uno de los municipios más afectados por este flagelo, es la cabecera departamental, o sea la Antigua Guatemala, se ha detectado que el movimiento de consumo de alcohol aumenta más en horas de la noche, ya que es un lugar en donde existe vida nocturna, por consiguiente tanto los visitantes o turistas como los vecinos del lugar consumen un alto porcentaje de alcohol. Lo que nos interesa de este tema independientemente de la violencia en general que causa los efectos del consumo del alcohol, son los efectos que causa en los hogares de los vecinos de la cabecera departamental, ya que existen muchos casos de violencia intrafamiliar por efectos del consumo de alcohol que ha afectado el seno del hogar de estas personas.

El exceso en el consumo de bebidas embriagantes ha ocasionado la destrucción de varios hogares y ha dejado huellas de mucha violencia, debido a que convivir con un ebrio consuetudinario no es cosa fácil. El efecto del exceso en el consumo de estas bebidas, cambia totalmente la personalidad del agente activo, convirtiéndolo en una persona violenta, sin escrúpulos, capaz de cometer errores muy graves, como insultar y gritarle no solo a su cónyuge, sino también a sus hijos, golpeando despiadadamente a sus seres queridos, en muchos casos hasta causar muertes de personas inocentes.

Cuando se repiten los golpes físicos, pero sobre todo los psicológicos o emocionales, se va agotando el amor. Existen muchas mujeres desesperadas con este problema y lo peor del asunto es que tienen temor de denunciar a sus maridos violentos, porque aducen que el día siguiente no se acuerdan de lo que hicieron y que por favor los perdonen y que no va a volver a pasar, o las amenazan que si los denuncian las van a matar, o las van a abandonar y que miren que hacen para mantener a sus hijos. Lo peligroso de estos casos es que progresivamente se va empeorando la situación y los golpes tanto físicos como emocionales van causando además de la pérdida del respeto y del amor, resentimientos que cada vez son más intensos y que por no poder exteriorizarlos pueden llegar a tener en el futuro consecuencias fatales. Tal es el caso de muchas mujeres que no solo tienen temor de denunciar estos hechos de violencia, sino que también son personas que siempre han sido codependientes económicamente del agresor, ante la impotencia de no tener ninguna profesión u oficio con el que puedan ganarse la vida y no estar sufriendo vejámenes y malos tratos, poniendo así en peligro no solo la vida de ellas mismas sino que también la de sus hijos.

Este problema no sólo se da en la cabecera departamental sino que en la mayoría de los demás municipios del departamento, ya que las costumbres que caracterizan a esta región, es que los habitantes han heredado que deben de tomarse un trago antes de cada almuerzo, porque así lo hacía el abuelo y así lo hacía el padre, así que no vamos a romper la tradición de nuestros antepasados. El problema es que después ya no es solo un trago antes de almuerzo sino que a cualquier hora, hasta convertirse en adictos al alcohol y consecuentemente en personas que se vuelven irresponsables, agresivos e irrespetuosos tanto familiarmente como socialmente.

El consumo de drogas y estupefacientes en el Departamento de Sacatepéquez, al igual que el alcoholismo, es también uno de los problemas que causan violencia intrafamiliar, por lo visto este cáncer social está generalizado no solo en el país sino que en todo el mundo. Los porcentajes de consumo de drogas son alarmantes, es mas fácil contar cuantas personas no consumen drogas que cuantificar a las que consumen. Este departamento por ser un lugar turístico, lo cual es muy beneficioso para la economía nacional y por ende para la economía local, también es una de las facilidades para el tráfico y el consumo de drogas. Cómo reitero, el problema que enfoca esta investigación son los efectos que causa el consumo de drogas en las familias de la localidad, ya que es del conocimiento de todos que al igual que el alcohol, el consumo de las drogas también cambia el estado volitivo de una persona, convirtiéndolo en un irresponsable, sin vergüenza, ladrón, delincuente y abusador, ya que los efectos al igual que el alcohol, les motiva para sentirse muy hombres y agredir a sus familiares.

Lo complicado del problema relacionado es que tanto el alcohólico como el drogadicto además de ser una persona violenta y peligrosa, es una

persona que cuando no tiene dinero para satisfacer sus necesidades de adicción, es capaz de robar, matar, secuestrar y pasarse sobre cualquiera con el fin de conseguir los medios para adquirir la droga o el alcohol, dependiendo de su adicción. Aunque no está demás mencionar que el colmo de algunas personas es que consumen ambas cosas.

Por lo anteriormente expuesto acerca de las drogas, nos podemos dar cuenta que una persona adicta en un hogar si es especialmente el esposo, va a ser una persona que le va dar mala vida a su cónyuge y por consiguiente a sus hijos, tal es el caso en todos los municipios del Departamento de Sacatepéquez en donde conseguir drogas es tan fácil como comprar medicina, esto nos da la pauta que al igual que el alcohol, el consumo excesivo de drogas ha ocasionado la destrucción de mucho hogares debido a la violencia doméstica y a la vida miserable económicamente hablando a que han condenado a vivir a sus seres queridos estas personas que no solo se consumen solos sino que consumen a sus hijos y esposa, dándoles una vida de desesperación, sin esperanza y de pobreza.

La situación económica de un hogar también es uno de los aspectos que genera violencia intrafamiliar en el Departamento de Sacatepéquez y sus municipios, ya que si analizamos los tres aspectos anteriormente expuestos, nos damos cuenta que redundan en la economía del hogar. Primero, porque una persona que es infiel a su cónyuge, se gasta el dinero que es para el sostén del hogar. Segundo, los alcohólicos se vuelven personas irresponsables que no cumplen con las obligaciones económicas del hogar. Y tercero, las personas con problemas de drogadicción al igual que los alcohólicos, tampoco cumplen con sus obligaciones económicas.

Lógicamente si el obligado a satisfacer las necesidades de un hogar no cumple con su obligación de hacerlo por la irresponsabilidad de ser víctima de alguno o de todos los aspectos tratados anteriormente, esto va a causar además de los problemas mencionados, la inconformidad tanto de su esposa como de sus hijos el hecho de condenarlos a vivir una vida miserable, sin oportunidades de estudio y desarrollo, vedándoles la oportunidad de poder ser alguien en la vida, haciéndolos emocionalmente inferiores, causándoles problemas emocionales o psicológicos, y como ya dijimos anteriormente formado en ellos un resentimiento que en el futuro va a perjudicar su medio familiar y social.

Se dan ciertas manifestaciones de violencia psicológica, siendo las siguientes:

- a) Abuso verbal: Rebajar, insultar, ridiculizar, humillar, utilizar juegos mentales e ironías para confundir, etc.
- b) Intimidación: Asustar con miradas, gestos o gritos. Arrojar objetos o destrozar la propiedad.
- c) Amenazas: De herir, matar, suicidarse, llevarse a los niños.
- d) Abuso económico: Control abusivo de finanzas, recompensas o castigos monetarios, impedirle trabajar aunque sea necesario para el sostén de la familia, etc.

- e) Abuso sexual: Imposición del uso de anticonceptivos, presiones para abortar, menosprecio sexual, imposición de relaciones sexuales contra la propia voluntad o contrarias a la naturaleza.
- f) Aislamiento: Control abusivo de la vida del otro, mediante vigilancia de sus actos y movimientos, escucha sus conversaciones, impedimentos de cultivar amistades, etc.
- g) Desprecio: Tratar al otro como inferior, tomar las decisiones importantes sin consultar al otro.

Las personas que son objetos de la violencia intrafamiliar se vuelven codependiente de su agresor, aún después de ser golpeado o golpeada. Es frecuente escuchar esta frase: “Es que yo lo o la quiero tanto”. Personas que llevan años soportando golpes dicen: “Yo no me separo por que lo o la quiero”. Es imposible querer a una persona que le esté tratando como si fuera un animal, eso es depender de esa persona (agresor).

Otro motivo por el cual algunas personas que son objeto de este flagelo, especialmente las mujeres que sufren violencia doméstica, y que está acostumbradas a ser codependientes, es la influencia que la familia ejerce sobre ellas a permanecer con el abusador, quienes las aconsejan que por el bien de sus hijos, debe aguantar porque ¿Cómo vas a dejar a tus hijos sin padre o madre? Si embargo yo pregunto que es mejor, separarse de un hombre abusador o condenar a los hijos a que sean infelices por el resto de sus vidas. Dada las circunstancias de este problema de la violencia, es mejor separarse, porque un padre o madre que se golpean uno al otro, luego golpearán a sus

hijos, a no tener un padre o madre que son agresivos, porque se les hace más daño a los hijos cuando ven a uno de sus padres golpea al otro. Pues para los niños pequeños, en este caso la madre es la base de toda su vida, a pesar que en algunos hogares, son las mujeres las agresivas. Pero en el caso cuando el padre golpea su mujer o ésta a su marido, sus hijos se derrumban afectivamente, por lo que es mejor separarse para no dañar a los hijos psicológicamente, pues a la larga la separación o divorcio es menos dañina, a cambio de un ambiente en donde los hijos viven a diario esa intranquilidad, intranquilidad que ellos no tienen ninguna clase de culpa, sino que esa culpa la tienen sus padres porque ellos así fueron formados y que pueden dañarlos a ellos y que cuando estos sean adultos pueda ser que lo pongan en práctica porque durante su niñez la vivieron de sus padres.

No está demás hacer mención acerca de la influencia que también ejerce la iglesia en los hogares en donde hay violencia intrafamiliar, ya que en su mayoría les aconsejan a las esposas victimas de este flagelo que tengan paciencia, que un día las cosas van a cambiar y no conviene que los niños crezcan sin su padre, el problema es que mientras se espera la reacción del victimario, los niños crecen en un ambiente hostil en el cual se les va enraizando la violencia, por lo que al afectarles psicológicamente, obviamente van a tener muchas posibilidades de ser personas violentas.

Las mujeres que no se separan de su marido (agresor) y que han sufrido durante muchos años, es porque existe de por medio los hijos y no quieren que éstos crezcan sin padre, pero, los hijos también sufren de todo lo que viven dentro del hogar, viviendo en una atmósfera de miedo, tensión y terror el que influirá negativamente en su desarrollo emocional y más tarde se

manifestará en el abandono escolar, en el uso de drogas, en desórdenes psicológicos y en violencia y delincuencia, como la que vivimos en la actualidad, y que la mayoría de los delincuentes son jóvenes adolescentes que han tenido problemas en sus hogares y que hoy en día ni siquiera las autoridades del gobierno pueden hacer algo para frenarlos, como el caso de las “maras”, que tiene de rodillas al pueblo guatemalteco, y todo, como consecuencia de la desintegración familiar como una de las causas de la violencia intrafamiliar.

Ya se había dicho que el factor económico también influye en el presente tema, pues las víctimas soportan cuanta vejación venga con tal de no perder la seguridad económica para sus hijos, pues se trata de mujeres generalmente con poca preparación académica, conscientes de que sin el marido no podrían vivir cómodamente, convirtiéndose en masoquistas y por consiguiente no valoran que es mejor heredar a sus hijos tranquilidad y buenos principios, que asegurarle una vida cómoda pero con mucho resentimiento y por ende sufrimiento.

La mujer que es abusada constantemente se destruye psicológicamente, incapacitándola para tomar decisiones correctas, derivado de los maltratos que recibe de su agresor, quedando su autoestima por los suelos, derivado de los insultos y golpes recibidos. Cuando una persona cae en este nivel, su capacidad de decisión queda prácticamente anulada, porque el principio vital está herido de muerte. Si una persona así aplastada se le amenaza con un “si me denuncias, te mato”, se sentirá paralizada, quizás en un último intento de supervivencia reaccione, pero usando las mismas armas que a ella la han destruido, o bien, muchas de ellas terminan traicionando a su pareja con tal de vengarse.

Uno de los casos que se dan con mucha frecuencia pero que es difícil que una persona especialmente mujer pueda aportar información a través de una entrevista por el temor de que son cosas muy personales, o por temor de que el marido se entere que alguien le estuvo haciendo preguntas acerca de los problemas muy íntimos de la pareja, es el abuso sexual. Recordemos que cuando una mujer no corresponde a su marido para tener relaciones sexuales y este se enoja y la obliga a tenerlas, es violencia intrafamiliar porque prácticamente está abusando sexualmente de ella, la mujer tiene derecho a decir que no, ella sabe cuando puede estar dispuesta o no estarlo, por lo que este problema muchas veces no se denuncia por pudor y por temor a que el marido abusador se entere y tome represalias al respecto.

Muchas personas que son víctimas de este flagelo, quedan completamente destruidas física, psicológica y porqué no decir, moralmente. Otras de las víctimas acuden ante la policía a denunciar a su agresor o agresores, pero lamentablemente ahí queda, pues la policía es como los bomberos, si no ven sangre o muerto no acuden al auxilio, por lo que las personas que son agredidas no les queda otra salida que volverse violentas, y de esa forma solucionar el problema, según ellas, pero la situación se agrava más; pues, puede haber pérdidas humanas, es decir, llegar hasta la muerte, tanto de la persona agresora como de la persona que ha venido siendo maltratada por el agresor.

Cuando a la mujer se le coacciona para que aborte, utilice peligrosos anticonceptivos y abortivos o se practique la dañina esterilización, todo esto constituye violencia.

En los hogares disfuncionales en los cuales un cónyuge maltrata al otro, es común el maltrato a los niños, pues la violencia no solo constituye darles fuertes golpes, sino también gritarles, menospreciarlos, castigarlos excesivamente o negarles la atención, la aceptación y el amor que son tan imprescindibles para su desarrollo emocional y social. También es un acto de violencia en el caso de los padres divorciados o separados, el hablar mal del excónyuge delante de los hijos o utilizarlos para hacerle daño al otro.

#### 4.2. Análisis e interpretación de los trabajos de campo

El trabajo de campo realizado en el Departamento de Sacatepéquez y sus dieciséis municipios ha sido una experiencia muy importante, debido a que encontré mucha clase de personas, unas que si colaboraron con brindar información y otras que por temor se abstuvieron de hacerlo, sin embargo muchas de las personas que exteriorizaron parte de sus experiencias personales o experiencias basadas en la suerte de otras personas, colaboraron perfectamente, a excepción del aspecto de violencia sexual. Cuando les hacía la pregunta: ¿Es de su conocimiento que las mujeres pueden ser abusadas sexualmente por su marido? En su mayoría prefirieron no contestar, tal parece que a pesar de que las mujeres son abusadas sexualmente, entre otros aspectos, existe cierta protección por parte de la víctima de que al contestar esta pregunta, entre otras, puede comprometer a su marido y de repente hasta se lo llevan detenido.

Otra de las preguntas que causó abstencionismo o intentaron desviar la atención en la población del departamento investigado fue: ¿Alguna vez ha sufrido usted o sus hijos violencia intrafamiliar por parte de su marido? La

mayoría de mujeres entrevistadas respondieron que solamente cuando su esposo ingería demasiado alcohol, pero últimamente no había llegado a su casa en estado de ebriedad, por lo que no la había tratado mal desde hace algún tiempo.

Una de las preguntas muy importante que me llamó mucho la atención y que me motiva para hacer una recomendación al respecto fue: ¿Si usted fuera víctima de agresiones tanto verbales como físicas por parte de su marido, lo denunciaría? Algunas contestaron que no, primero porque no saben a donde acudir, otras porque han presentado la denuncia ante la Policía Nacional Civil y no les han dado seguimiento, por lo que no vale la pena, porque lo único que consiguen es que el marido se entere y tome represalias en contra de ellas.

En conclusión, la violencia intrafamiliar, especialmente la que existe en contra la mujer ha sido considerada en la sociedad, como algo natural. Por lo que quiere decir que las mujeres por el hecho de ser mujeres están destinadas a sufrir la violencia y que los hombres son quienes están facultados para ejercer el poder, estando las mujeres subordinadas a ellos.

La violencia en contra de las mujeres se da porque en la sociedad existen relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres; esto significa que esas relaciones son antidemocráticas, de autoritarismo de ellos hacia las mujeres, contrarias a los derechos humanos de las mismas.

El autoritarismo está presente en el hogar, es decir en el seno de la familia tradicional donde supuestamente la cabeza o jefe del hogar es el

hombre, pero debe quedar claro que hoy en día la representación del hogar compete a ambos cónyuges y no solo al padre de familia.

Recapitulando, se define a la violencia contra la mujer cualquier acción o conducta sea activa o pasiva, la cual es llevada en contra la mujer por el hecho de ser mujer, que le puede ocasionar: la muerte o el suicidio, daño o sufrimiento físico, daño sexual, daño emocional y daño patrimonial o económico.

Se ha comprobado que la violencia contra la mujer se da en dos ámbitos, el privado y público.

La violencia intrafamiliar se da en el ámbito privado, cuando ésta se da por un pariente en el hogar. Se toma como parientes legalmente: el marido y la mujer, el padre, la madre, las hijas y los hijos, hermanos y hermanas, abuelos y abuelas, tíos tías, primos y primas. Pero para los efectos del presente tema y de la ley específica, en esta clase de violencia se toma también en cuenta al conviviente o exconviviente, al cónyuge o excónyuge o con quien se haya procreado hijos o hijas.

En cuanto al ámbito público, es cuando el agresor es un pariente y maltrata a la mujer fuera de la casa, es decir en el lugar de trabajo o en la calle.

Dado a que la violencia intrafamiliar que se da en el departamento de Sacatepéquez, se ha constatado que las mujeres, cuando el agresor es su marido o conviviente de hecho, tienen temor al rompimiento de la relación con

él, tienen temor a la sociedad, consideran que perderán su valor como personas si se separan de su pareja.

Estos aspectos hacen que las mujeres maltratadas no se decidan presentar la denuncia, y que algunas que sí la han presentado, luego la retiran o simplemente reconcilian con el marido o conviviente, pero todo eso es pasajero, porque las cosas vuelven a darse nuevamente.

Por otro lado bueno es decir que no solo el hombre es el causante de la violencia que se da dentro del hogar, pues lamentablemente la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, es feminista, y con ello tiende solo a proteger más a la mujer, es decir, darle la razón a ella; pero como es del conocimiento de la población guatemalteca, hay hogares en donde la violencia intrafamiliar ocasionada por la madre, un caso típico es el que dio en Salamá, Baja Verapaz, el día veintinueve de noviembre del año dos mil seis, en donde dos niñas entre las edades de 5 y 8 años tuvieron que huir de la casa porque ya no aguantaron las golpizas que les proporcionaba su señora madre, caso que está conociendo la Procuraduría de los Derechos Humanos en ese departamento.

En conclusión no sólo el hombre es causante de la violencia intrafamiliar, hay hogares en donde el hombre es maltratado por su cónyuge, y que por vergüenza no denuncia tal violencia ante las autoridades competentes.

Bueno es mencionar que el hombre no se ha organizado como lo ha hecho las mujeres para defender sus derechos, claro que la mujer es la más

débil y es a ella y a sus hijos a quienes se les debe de proteger y en ningún momento maltratarlos de ninguna forma, es decir; nadie debe golpear a nadie, porque no tenemos derecho de agredir a otro, porque nosotros no queremos que nos agredan, por lo tanto, el hombre no debe de maltratar a su mujer y la mujer no debe de maltratar a su marido, y menos maltratar a sus menores hijos.

Por esa razón, la violencia debe ser denunciada inmediatamente sin importar quien sea el victimario, a fin de obtener protección para la persona que la sufre, no importando que sea la mujer o el hombre y con ello que cese la conducta del agresor o de la agresora. Pues como personas tenemos derecho a vivir sin violencia, ya que es un derecho humano, pues ésta atenta contra la vida, la integridad y la dignidad de todo ser humano, reduce la autoestima y la dignidad, ya que nadie tiene derecho a golpear a otra persona.

Tampoco se puede estandarizar los tipos de mujer maltratada. La violencia contra las mujeres ocurre en las clases sociales tanto de estratos bajos como altos, algunas víctimas son mujeres con poca educación mientras que otras tienen maestrías y doctorados y pueden tener alta o bajo autoestima. Muchas de ellas tienen vidas prosperas y confianza en si mismas, otras no. El punto de referencia para las mujeres que son víctimas de violencia en el caso de la violencia doméstica, es el estar involucradas en una relación con un abusador.

Al principio de la relación, este tipo de hombre es simpático, presenta atención, quiere estar con su pareja. Lo único que le interesa es que su pareja esté alegre. Después, en forma paulatina, él comienza a controlar y a

socavar. Puede empezar con una crítica acerca de la cara de la mujer: no me gusta el color de esta blusa, este vestido revela demasiado tu cuerpo. A menudo se enoja y grita o tira una puerta, también cuestiona la fidelidad de la mujer, estás mirando a ese hombre. Empieza a ponerle etiquetas a la mujer llamándola gorda, fea, estúpida, etc.

Asimismo, comienza a pasar menos tiempo con ella, dejándola sola en la casa, mientras él se divierte. Y si ella se queja por lo que él hace, le responde: yo no voy a quedarme en la casa como un preso cuidándote, yo tengo una vida que vivir, pero la verdad es que ella lo cuida a él, y lo hace cada vez más conforme pasa el tiempo. Poco a poco llega el momento en que ya casi no se hablan a menos que sea gritos y parece que ella no le interesa sino únicamente sólo para tener relaciones sexuales y muchas veces ni eso tiene deseos porque su energía ha sido dirigida a otra mujer u otras mujeres y si ella trata de confrontarlo con su cambio o le exige respeto, él casi seguro que la va a castigar físicamente.

Algunos hombres tienen comportamientos que menoscaban la autoestima de la mujer, llegando en algunos casos la agresión a tal grado que la mujer considera como normal el hecho de ser agredida periódicamente, lo que facilita que su compañero satisfaga sus propias necesidades. Pueden también darse casos como el de una señora que cada quince días se comporta en forma violenta con los hijos y con su compañero de hogar, lo que viene a provocar que éste la golpee, de esta forma ella se tranquilizará y deja de molestar, y su cónyuge o compañero le dice: hacia falta que te pegara para que estuvieras bien, verdad.

Una de las características de los patrones culturales del hombre guatemalteco es el machismo, y es eso lo que a muchas mujeres les gusta, pues, de lo contrario no están a gusto, lo malo que muchas veces éste “macho” se le pasa la mano y es ahí en donde se le debe poner el alto, denunciándolo ante las autoridades competentes para proteger a la mujer y a sus hijos.

## **CONCLUSIONES**

1. Entre las causas que originan la violencia intrafamiliar en el departamento de Sacatepéquez, se mencionan principalmente: el alcoholismo, drogadicción, la infidelidad y la situación económica.
2. De acuerdo con la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, las instituciones encargadas de recibir denuncias de violencia intrafamiliar son: el Ministerio Público, Procuraduría General de la Nación, Policía Nacional Civil, Juzgados de Familia, Bufetes Populares, Procuraduría de los Derechos Humanos y los Juzgados Paz.
3. Existe mucho desconocimiento por parte de la población del departamento de Sacatepéquez, acerca de la existencia de leyes e instituciones encargadas de velar por la prevención, sanción y erradicación de la violencia doméstica.
4. Violencia intrafamiliar es toda acción u omisión cometida en la familia por uno o varios de sus miembros que de forma

permanente ocasiona daño físico, psicológico o sexual a otros de sus miembros, a quienes afecta principalmente en su integridad, personalidad y estabilidad familiar.

5. La parte de la población más afectada por la violencia intrafamiliar en el departamento de Sacatepéquez, son las mujeres y los niños, debido a que tienden a tener desventaja física y económica ante el agresor, lo cual los hace mas susceptibles y sumisos a la violencia.
  
6. Los motivos por los cuales las mujeres no hacen las denuncias de violencia intrafamiliar a las instituciones correspondientes son: desconocimiento o poca información del tema, amenazas por parte del agresor, temor a represalias, codependencia económica, conformidad o masoquismo, y sobre todo, la inseguridad de que el Estado las proteja permanentemente del agresor.

## RECOMENDACIONES

1. Exigir al Estado de Guatemala que brinde el apoyo necesario a las instituciones que tienen a su cargo velar por la erradicación de la violencia intrafamiliar, para que éstas estén fortalecidas económica y tecnológicamente para cumplir con su función, considerando la magnitud de este problema social.
2. Que la Dirección General de la Policía Nacional Civil, a través de la Academia de la Policía, incluya dentro del pènsum de estudios, el tema de la violencia familiar, para que los agentes de la institución policial tengan conocimiento pleno sobre este tema y sepan cómo actuar, especialmente en los casos de flagrancia, debido a que muchas veces no se dan las aprehensiones de los agresores, por mero desconocimiento.
3. Es necesario que se aumente la pena pecuniaria que establece el Artículo 414 del Código Penal, referente al delito de desobediencia, en virtud que éste es el delito que los juzgados de paz tipifican a los que desobedecen las medidas de seguridad

impuestas por estos órganos jurisdiccionales, como consecuencia de violencia doméstica.

4. Las instituciones del Estado de Guatemala, que se encargan de velar por la prevención, sanción y erradicación de la violencia intrafamiliar, deben divulgar y hacer llegar a los lugares marginales del departamento de Sacatepéquez, la existencia de las leyes y procedimientos de la materia y sobre todo, la obligación que el Estado tiene de proteger a las víctimas de este flagelo, con el fin de provocar o incentivar que denuncien estos hechos de violencia, garantizándoles protección.
5. Es importante que el Estado garantice la protección permanente de las víctimas que hacen las denuncias de violencia intrafamiliar, con el fin de que no vuelvan a caer en la misma situación, o que por represalias el agresor les cause daños mayores, creando refugios familiares que protejan a las víctimas durante el proceso, hasta garantizar su seguridad.

## BIBLIOGRAFÍA

**Conferencia Mundial de Derechos Humanos y Programa de Acción de Viena** (Viena, junio, 1993).

**Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer.**

**Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer** (New Cork, 7 de noviembre de 1967).

**Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.**  
(Aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas en diciembre, 1993).

**Declaración Universal de los Derechos Humanos** (10 de noviembre de 1948).

**Delito contra la vida y la integridad corporal.** Editorial Trillas, México. 1978.  
**Derechos Humanos de las Mujeres.** Guía práctica para el uso del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y de los mecanismos para defender los derechos humanos de las mujeres. IIDH Womn; Lau & Development Internacional, Editorama, S.A. 1999.

GONZÁLEZ DE LA VEGA, Francisco. **Derecho penal mexicano.** Editorial Porrúa. México. 1981.

HIDALGO, Ana. **Sentir, pensar y enfrentar la violencia intrafamiliar. Centro nacional para el desarrollo de la mujer y la familia.** Venezuela. Segunda edición. 1980.

LAWRENCE, Kolb. **Psiquiatría clínica moderna**. Editorial La Prensa Médica Mexicana DF. 1988.

MARTÍN – BARÓ, Ignacio. **Acción e ideología, psicología social desde Centroamérica**, El Salvador. 1993.

OSSORIO, Manuel. **Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales**. Editorial Heliasta S.R.L. Buenos Aires, Argentina. 1981.

PIMENTEL, Vinicio. **Consideraciones médico jurídicas del síndrome del maltrato en niños**. México. 1990.

Procurador de los Derechos Humanos. **Maltrato Infantil**. Guatemala. UNICEF. 1981.

Procurador de los Derechos Humanos. **Políticas de coordinación nacional para erradicar la violencia intrafamiliar**. Guatemala, Defensoría de la mujer. 1972.

Procurador de los Derechos Humanos. **Derechos de la mujer**. Gobierno de Holanda. Asociación de investigación y estudios sociales. 1985.

UNICEF. FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA. **Violencia contra la mujer, ausencia de una respuesta institucional**. Entidades ejecutoras de la investigación Guatemala, El Salvador, Honduras y Panamá. 1980.

VILLASEÑOR VELARDE, María Eugenia. **Violencia doméstica y agresión social en Guatemala**. Material de estudio y trabajo. 2ª. ed. Guatemala; Ed. Magna Terra Editores, 2000.

### **Legislación:**

**Constitución Política de la República**. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

**Código Civil.** Enrique Peralta Azurdia. Jefe de Gobierno de la República de Guatemala. Decreto Ley 107, 1964.

**Código Procesal Civil y Mercantil.** Enrique Peralta Azurdia. Jefe de Gobierno de la República de Guatemala. Decreto Ley 107, 1964.

**Código Penal y sus reformas.** Congreso de la República de Guatemala. Decreto número 17-73, 1973.

**Código Procesal Penal.** Raúl Figueroa Sartí, concordado y anotado con la jurisprudencia Constitucional, por César Barrientos Pellecer. 7ª. Ed. Actualizada, 2001.

**Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar.** Decreto número 97-96 del Congreso de la República de Guatemala.

**Convención Americana sobre derechos humanos, Pacto de San José de Costa Rica.** Decreto número 6-78, Guatemala.